



COLEGIO SAN IGNACIO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019



Alonso Ovalle 1452 Santiago, Chile. T: +562 23678500

www.colegiosanignacio.cl

ÍNDICE

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	3
1.1. INTRODUCCIÓN.	3
1.2. FUNDAMENTOS.	3
1.2.1. Valores de la Convivencia Escolar.	4
1.3. SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	5
CAPÍTULO II: MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	6
11.1. CICLOS DE ENSEÑANZA.	7
CAPÍTULO III: PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO	8
CAPÍTULO IV: LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
IV.1. SOSTENEDOR.	10
IV.2. EQUIPO DIRECTIVO.	11
IV.3. PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.	12
IV.4. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	12
IV.5. MADRES, PADRES Y APODERADOS.	13
IV.6. ESTUDIANTES.	15
IV.7. ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.	18
CAPÍTULO V: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	19
V.1. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA.	19
V.2. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	20
V.3. PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS.	20
V.3.1. Centro General de Padres y Apoderados.	21
V.3.2. Relación y comunicación de los Apoderados con el colegio.	21
CAPÍTULO VI: DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA	24

CAPÍTULO VII: NORMAS DE CONVIVENCIA	27
vii.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	27
vii.2. ENCARGADO DE CONVIVENCIA.....	28
vii.3. CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES.....	29
vii.4. ASISTENCIA.....	29
vii.4.1. Inasistencias a clases.....	30
vii.4.2. Inasistencias a pruebas.....	30
vii.5. PUNTUALIDAD.....	31
vii.6. UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	33
vii.7. FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.....	36
vii.8. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.....	46
vii.9. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	47
vii.9.1. Tipos de medidas disciplinarias.....	48
vii.9.1.1. Medidas formativas.....	49
vii.9.1.2. Sanciones.....	51
vii.9.1.3. Procedimiento a seguir en caso de Apelación.....	53
vii.10. SANCIONES FORMATIVAS.....	54
vii.11. ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	55
vii.12. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES.....	57
vii.13. DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.....	58
vii.14. CONSIDERACIONES ADICIONALES.....	58
vii.15. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.....	59



CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

I.1. INTRODUCCIÓN

El siguiente es el Manual de Convivencia, que regirá las relaciones que se establecen al interior de la Comunidad Escolar. Éste, es el resultado del esfuerzo de todos los estamentos de la Comunidad Educativa por actualizar y ajustar a los nuevos tiempos y al contexto cambiante en el que se inserta nuestro Establecimiento, las normas y acuerdos de nuestra comunidad. Ha sido pensado con el fin de que refleje un estilo de convivencia basado en el buen trato, el respeto a las personas y con una mirada formativa, teniendo como principios que: “a convivir, se aprende” y “la sana convivencia la construimos entre todos”.

Inspirado en los principios de la Pedagogía Ignaciana, así como en la Propuesta Educativa Integral de todo Centro Educativo Ignaciano, su misión es ser una fiel expresión del Estudiante que se quiere formar, así también, quiere ser una expresión de las condiciones necesarias para facilitar el *desarrollo integral y armónico* de las personas que forman parte de la Comunidad Escolar, en especial de los Estudiantes.

Este Manual rige para toda la Comunidad, con el fin de facilitar su lectura, difusión y aplicación, en cuanto a entregar un marco normativo común, que pone en el centro el respeto y buen trato entre todos los que formamos parte del establecimiento. Sin embargo, en términos de la aplicación de medidas disciplinarias sólo rige para los estudiantes, ya que los colaboradores y otros adultos deberán guiarse por las normativas propias de su estamento.

I.2. FUNDAMENTOS.

Art. 1. El Colegio San Ignacio Alonso de Ovalle, se encuentra ubicado en Padre Alonso de Ovalle 1452, en la comuna de Santiago.



Art. 2. Fue autorizado su funcionamiento por Decreto Cooperador N° 1444, del Ministerio de Educación, que lo reconoce oficialmente a contar del 30 de Abril de 1929. Su RBD es 8609-6.

Art. 3. El Proyecto Educativo Institucional —en adelante el Proyecto Educativo— que sustenta al Colegio, es el principal documento orientador de la gestión del Establecimiento y tiene como Visión inspiradora:

“Soñamos con personas nuevas, renovadas en su espíritu y en su mente. Soñamos con una sociedad nueva en la que sea posible vivir la fraternidad y soñamos también con una Iglesia misionera para una nueva evangelización.” Y esta Visión¹ sobre la persona, la sociedad y la Iglesia, es la que nos impulsa a trabajar en una misión compartida:

“Nuestra misión es ofrecer una formación integral de calidad a niños, niñas, jóvenes y personas adultas, a través de comunidades educativas que vivan la sociedad justa y solidaria que queremos construir, que aporten para mejorar la educación nacional y que colaboren con la misión evangelizadora de la Iglesia”².

Art. 4. El presente Reglamento Interno, nace de estos principios, ejes, valores, Misión y Visión.

1.2.1. Valores de la Convivencia Escolar

Art. 5. En palabras del documento “Características de la Educación de la Compañía de Jesús”, la educación impartida en todo Colegio Ignaciano “lleva consigo la formación en valores, en actitudes y en la capacidad de evaluar criterios, lo que supone la formación de la voluntad”³.

Art. 6. Sobre esa base, es que cada una de las normas de convivencia enunciadas en el presente Manual, se desprenden de algunos valores fundamentales para la Educación Ignaciana. Al respecto se declaran como valores fundamentales del siguiente Manual, la responsabilidad, la honestidad y el respeto.

Art. 7. Para una mejor comprensión de cada uno de estos valores, se expone el concepto de todos ellos:

- Por responsabilidad se entenderá a la capacidad que tiene la persona de responder conscientemente por sus actos.

¹ Proyecto Educativo Institucional. Punto 35. Capítulo III: Visión y Misión.

² Proyecto Educativo Institucional. Punto 39. Capítulo III: Visión y Misión.

³ Características de la Educación de la Compañía de Jesús. Punto 3: La libertad humana.



- Por honestidad se entenderá aquella cualidad humana consistente en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo a los valores de verdad y justicia.
- Por respeto se entenderá el reconocimiento, aprecio y valoración de los demás y del medio que nos rodea (infraestructura, mobiliario, cuidado del medio ambiente) y sus derechos.

Art. 8. A la base de estos valores de Convivencia Escolar están todas las virtudes humanas y cristianas (prudencia, justicia, fortaleza, templanza, fe, esperanza y caridad) inherentes a la propuesta de formación del Colegio. Dichas virtudes no serán normadas en este Manual de Convivencia.

Art. 9. Considerando que la realidad es cambiante y dinámica, se declara que la actualización de este Manual quedará bajo la responsabilidad de la Rectoría del Colegio, con la participación de toda la Comunidad Educativa.

I.3. SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 10. La difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se realizará a través de diferentes mecanismos:

- Página web Institucional www.colegiosanignacio.cl
- Los Apoderados podrán tomar conocimiento y aceptarán este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar al momento de suscribir el contrato de matrícula con el Colegio, dejando constancia escrita mediante firma del Padre, Madre o Apoderado(a).
- Entrega en reuniones de Apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, con el correspondiente registro de la firma de recepción del Padre, Madre o Apoderado(a).
- Los Estudiantes serán informados de este Reglamento de Convivencia Escolar durante el año escolar a través de capacitaciones con Profesores jefes y área de Convivencia Escolar, talleres o charlas informativas.
- Las faltas y sus sanciones, los procedimientos y protocolos se entenderán conocidos por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Cualquier situación no considerada en este Reglamento durante el año escolar en curso, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, con el apoyo del Encargado de Convivencia y Profesor/a Jefe.
- A lo menos una vez al año, el presente reglamento será sometido a revisión y evaluación por el Comité de Buena Convivencia, con la participación de los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa.



CAPÍTULO II

MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 11. Los principios del presente Reglamento de Convivencia Escolar se subordinarán, en general, a la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. Estos son:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) N°20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley de Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084⁴.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley de Libertad Religiosa y de Culto N° 19.638.
- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- Decreto Supremo 315 modificado el 2018, sobre la Educación Parvularia.

Art. 12. El presente reglamento, reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los(as) Estudiantes, como los Padres y Apoderados y el Personal Docente y Asistentes de la Educación (Colaboradores).

Art. 13. Cada miembro de la Comunidad Escolar, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el que deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento de nuestra comunidad.

⁴ La normativa vigente, obliga a **Directores/as** a dar cuenta de todo acontecimiento que revista un posible carácter de delito y que afecten a sus estudiantes, denunciando a los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía), con el fin que se investiguen los hechos. Debido a lo anterior es que, antes de tomar una decisión respecto a cada caso, se debe considerar lo que la Ley N°20.084 establece en relación con la responsabilidad penal de jóvenes de entre 14 y 18 años. Los estudiantes menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que la denuncia de actos constitutivos de delitos es competencia de los Tribunales de Familia.



II.1. CICLOS DE ENSEÑANZA.

Art. 14. El presente reglamento rige para toda la Comunidad Escolar en cuanto a estar basado en un enfoque de derechos. Sin embargo, se han introducido algunas modificaciones para la Educación Parvularia de nuestro establecimiento, de acuerdo al Decreto Supremo 315. En ese sentido, para Preescolar se aplicarán sólo las medidas formativas y pedagógicas que establece nuestro manual. En cuanto a las medidas de sanción, si bien las faltas serán tipificadas del mismo modo que el resto de los estudiantes y se seguirá el debido proceso correspondiente, no serán aplicadas para los estudiantes de prekinder y kinder.

Art. 15. Es importante destacar que las distinciones en su aplicación se realizarán según el contexto, la edad del Estudiante y las circunstancias en las que ocurran los hechos que contravengan las presentes normas.

Art. 16. En el Establecimiento, los Ciclos se organizan de la siguiente manera:

1. Primer Ciclo: Pre Kinder a 2º Básico.
2. Segundo ciclo: 3º Básico a 6º Básico.
3. Tercer Ciclo: 7º Básico a IIº Medio.
4. Cuarto Ciclo: IIIº y IVº Medio.



CAPÍTULO III

PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 17. El reglamento establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Escolar.

Art. 18. Tiene como objetivos:

1. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente del país.
2. Asegurar que los distintos miembros de la Comunidad Educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo.

Art. 19. Forman parte de este Reglamento Interno los siguientes anexos:

- Reglamento sala de primeros auxilios.
- Manual de prevención de abusos.
- Protocolo de prevención y actuación frente a casos de maltrato o acoso escolar, cyberbullying y cyberacoso.
- Normas y procedimientos prevención de drogas Colegio San Ignacio.
- Reglamento sala de primeros auxilios.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato.
- Protocolo de prevención, detección de riesgo, intento y consumación de suicidio y protocolo ante el fallecimiento de un estudiante o colaborador.

Art. 20. Este reglamento, promueve la igualdad de oportunidades mediante:

1. La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria.
2. La no discriminación por razones de: nacionalidad, raza, sexo, nivel social, orientación sexual, convicciones políticas, morales o religiosas o por: discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales u otra condición o circunstancia personal o social.
3. La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
4. La garantía y facilidad que se dará a las Estudiantes embarazadas, a las que sean Madres o a los Estudiantes Padres tanto para que, puedan finalizar adecuadamente su año escolar como para que puedan ejercer las labores de su maternidad y paternidad.



5. La entrega de oportunidades para que las Estudiantes embarazadas puedan recibir la orientación especializada con el fin de que asuman su condición de la mejor forma y así concluir su formación.

Art. 21. Todas las situaciones que no hayan sido previstas en este Manual, serán resueltas por el Equipo Directivo y ratificadas o rechazadas por el Rector del Establecimiento, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo y ajustándose a la normativa legal vigente.



CAPÍTULO IV

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 22. La Comunidad Educativa está definida como “una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y logro de aprendizajes de todos los(as) Estudiantes que son parte de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.”

Art. 23. La Comunidad Educativa está integrada por: Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Jesuitas, Equipos Docentes Directivos y Sostenedores Educativos.

Art. 24. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa tendrán los derechos y deberes que se expondrán a continuación⁵:

IV.1. SOSTENEDOR.

Art. 25. Derechos del Sostenedor:

1. Establecer y desarrollar el Proyecto Educativo, con participación de la Comunidad y ajustado a la autonomía que le otorgue la ley, en un estilo de colaboración y corresponsabilidad.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad con la ley.

Art. 26. Deberes del Sostenedor:

1. Liderar todas las acciones educativas concertadas para poner en obra el Proyecto Educativo.
2. Cumplir con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial del Establecimiento Educativo.
3. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

⁵ Para los trabajadores del Colegio, existe un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que regula y establece las normas para este estamento. Los derechos y deberes que aparecen en este apartado se encuentran en sintonía con este documento, pero se detallan en el reglamento mencionado.



4. Entregar a los Padres y Apoderados la información que determine la ley,
5. Someter a su Establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
6. Disponer las acciones pertinentes, sistemas operativos, recursos financieros y gestión general que le permitan cumplir los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo.
7. Disponer y velar porque todo el personal adulto que trabaja en el Colegio exprese en su trabajo y en las relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa, los valores de responsabilidad, honestidad y respeto.
8. Deberá especialmente proteger el derecho de los Estudiantes de estar en un ambiente formativo sano, libre de situaciones de maltrato físico, sexual o psicológico, proveyendo una normativa y procedimientos claros en la búsqueda de este objetivo.
9. Poner los medios y procedimientos necesarios para acoger, evaluar y solucionar los conflictos que atenten contra los objetivos básicos de este Establecimiento.

IV. 2. EQUIPO DIRECTIVO

Art. 27. Derechos del Equipo Directivo:

1. Conducir y animar a la Comunidad Educativa en la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen.
2. Desarrollarse profesionalmente.

Art. 28. Deberes del Equipo Directivo:

1. Liderar el Establecimiento en el área que tienen a cargo y en la gestión del mismo, inspirando a sus equipos y fomentando el desarrollo de una visión común y de un común sentido de cuerpo.
2. Promover e incentivar el perfeccionamiento profesional de los Docentes y No Docentes, acompañándolos y orientándolos en el mejoramiento continuo de su desempeño profesional.
3. Cumplir y respetar las normas del Establecimiento y velar por el cumplimiento de las mismas en el resto de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Prever y asegurar de manera oportuna las condiciones adecuadas para que los Colaboradores puedan llevar a cabo iniciativas o proyectos que han sido autorizados por Dirección o propuestos por esta instancia.
5. Respetar la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Esforzarse por crear un clima favorable al trabajo y mantener la identidad propia del Colegio y sus miembros.



IV.3. PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN⁶.

Art. 29. Derechos de los Profesionales de la Educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo.
2. Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltrato psicológico por parte de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen convenientes y útiles para el Establecimiento, según la normativa interna y contando con las condiciones adecuadas para llevarlas a cabo.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar de la mejor forma posible su trabajo.
5. Desarrollarse profesionalmente.
6. Ser informados formalmente, con claridad de lo que se espera de su desempeño en el ámbito que corresponda.

Art. 30. Deberes de los Profesionales de la Educación:

1. Ejercer la función docente en forma idónea, responsable y actualizada.
2. Orientar a los Estudiantes bajo la perspectiva de los valores del Proyecto Educativo.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Respetar las normas del Establecimiento y los derechos de los Estudiantes.
5. Mantener un trato respetuoso, deferente y no discriminatorio con los Estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa.
6. Apoyar las metas, valores y Misión establecidas en el Proyecto Educativo del Establecimiento.
7. Mantener reserva-resguardo de la información de sus Estudiantes, siempre que no atente contra la integridad física y/o psicológica de los mismos o de algún miembro de la Comunidad Educativa.
8. Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad de toda la comunidad.
9. Informar oportunamente sobre los hechos de convivencia u otras materias que requieran ser comunicadas a otros miembros de la Comunidad Educativa.

IV.4. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 31. Derechos de los Asistentes de la Educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

⁶ Por profesional de la educación se entenderá cualquier funcionario de la institución que desempeñe una función educativa: docentes, psicólogos, psicopedagogos, sacerdotes, pastoralistas.



3. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. Proponer las iniciativas que consideren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos dispuestos por la normativa interna.
5. Desarrollarse profesionalmente.

Art. 32. Deberes de los Asistentes de la Educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del Establecimiento como los derechos de los(as) Estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los(as) Estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
5. Promover que se cumplan los derechos y deberes de los Estudiantes del Colegio.
6. Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que se maneje.
7. Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja, informando oportunamente a quien corresponda.
8. Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.

IV. 5. MADRES, PADRES Y APODERADOS.

Art. 33. Derechos de Madres, Padres y Apoderados:

1. Recibir una Educación Católica e Ignaciana de calidad, conforme al Proyecto Educativo Institucional de los Colegios y Escuelas de la Compañía de Jesús.
2. Ser informado, por las instancias correspondientes, sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal y social de su hijo(a) o pupilo/a.
3. Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su hijo/a o pupilo/a.
4. Ser citado oportunamente a reuniones y encuentros programados por el Colegio.
5. Ser atendido, en caso solicitado, por la instancia que corresponda en el horario establecido.
6. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo de acuerdo a la normativa interna del Establecimiento. Entre otras instancias, el ejercicio de este derecho se desarrollará a través del Centro de Padres.
7. Ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Elegir o ser elegido para integrar una Directiva de Curso o del Centro de Padres, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso.



9. Ser informado oportunamente sobre las normas y procedimientos que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral que imparte el Colegio.
10. Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos, a través de instancias de participación como son el Centro de Padres o las quinas de cada curso.
11. Tener acceso y estar informado sobre los canales de comunicación con los distintos estamentos del Colegio y, según el conducto regular, para resolver dudas respecto a problemas relacionados con el proceso de enseñanza de sus hijos.

Art. 34. Deberes de Madres, Padres y Apoderados:

1. Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.
2. Cumplir puntualmente con los compromisos financieros con el Colegio.
3. Brindar cariño, protección y acompañar el proceso de formación de su hijo/a o pupilo/a.
4. Respetar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Escolar, en particular los derechos de los niños.
5. Poner en conocimiento de la Dirección, cualquier situación de abuso o maltrato hacia algún Estudiante, por parte de adultos de la Institución.
6. Poner en conocimiento de la Dirección cualquier situación de cambio familiar o que pueda afectar el estado emocional y, por lo tanto la conducta del Estudiante en el Establecimiento.
7. Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento de su hijo(a).
8. Cumplir con los horarios establecidos, procurando la puntualidad de sus hijos(as) y evitando el retiro injustificado para no perturbar el normal desarrollo de las actividades programadas.
9. Justificar la inasistencia a clases de su hijo, como así también, la propia ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).
10. Dirigirse con respeto y cordialidad, siguiendo los conductos regulares, a todas las personas o estamentos del Colegio, siguiendo los canales oficiales de comunicación.
11. Respetar la privacidad y el horario personal de los Colaboradores, evitando llamar por teléfono o esperar respuestas a correos en horarios que exceden el laboral.
12. Mantenerse informado sobre el proceso de formación de su hijo(a).
13. Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas y conductuales de su hijo(a), haciendo efectivas especialmente las exigidas en las cartas compromiso y de condicionalidad escolar establecidas por el Colegio.
14. Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación. Estas serán debidamente informadas a los Estudiantes, Padres y Apoderados para que sepan el modo de proceder en caso de faltas o incumplimientos.



15. Mantener la información actualizada sobre el Estudiante y su familia, en la base de datos del Colegio.

IV.6. ESTUDIANTES.

Art. 35. Derechos de los Estudiantes⁷:

1. A su dignidad como persona, a recibir un trato acorde a su edad y etapa de desarrollo, su identidad, su intimidad, su libertad, a no ser discriminado por razones étnicas, de nacionalidad, religiosas e ideológicas. No considerándose un atropello a la dignidad, la exigencia del cumplimiento de las normas acordadas en este Manual.
2. A recibir una Educación Católica e Ignaciana de calidad, según lo expuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en las Características de la Educación de la Compañía de Jesús.
3. A una formación integral en sus dimensiones: espiritual, cognitiva, afectiva, corporal, comunicativa, estética, ética y sociopolítica.
4. A recibir atención respetuosa, de acuerdo a las normas del Colegio, por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
5. A que no se emplee la violencia física, verbal o amenaza en las relaciones interpersonales.
6. A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, a comunicar con prontitud la situación al Apoderado y a facilitar la derivación a una atención médica especializada cuando sea necesario.
7. A la libre expresión y a ser escuchado en diversas situaciones del diario vivir:
 - **Al incurrir en alguna falta:** a ser escuchado en la explicación de los hechos, siempre que se respete la dignidad de las personas y los valores de Convivencia Escolar establecidos en este Manual.
 - **En el proceso de enseñanza aprendizaje:** A que los Profesores lo escuchen al plantear sus opiniones, dudas e intereses.
 - **En la aplicación de las normas de disciplina:** Tiene derecho a que se le escuche su versión de los hechos, haciendo sus descargos respecto de asuntos de interés del curso.
 - **En el Centro de Alumnos:** Tiene derecho a participar en cualquiera de sus organismos, canalizando las opiniones a través de la Directiva.
8. A la posibilidad de acudir personalmente o a través de su Apoderado a instancias superiores en caso de no ser escuchado, siguiendo los conductos regulares existentes en la Institución.
9. A ser informados oportunamente:

⁷ A la base de los derechos de los estudiantes se encuentran la declaración universal de los derechos del niño, al cual adhiere este Manual.



- Sobre las normas que rigen todas las actividades que el Colegio organice y que sean parte de la formación integral que imparte.
 - Sobre horarios y actividades que le competan.
 - De las calificaciones y observaciones contenidas en la hoja de vida personal.
10. A ser guiado en el proceso formativo, por un profesional de calidad, es decir: que cumpla con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, evaluación, responsabilidad en las evaluaciones y devolución de los instrumentos de evaluación debidamente evaluados y calificados antes de una nueva evaluación, de acuerdo a lo expuesto en el Reglamento de Evaluación Oficial del Colegio⁸.
 11. A ser evaluado de acuerdo al Reglamento de Evaluación Oficial.
 12. A ser tratado con justicia, respetando su ritmo personal.
 13. A una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando la calendarización y los horarios previamente establecido por el Colegio.
 14. A formarse en un ambiente que favorezca su aprendizaje.
 15. A tener instalaciones físicas seguras.
 16. A exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio a los miembros de la Comunidad Educativa y a particulares.
 17. A disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
 18. A ser acompañado en el proceso de crecimiento personal.
 19. A elegir y ser elegido para las distintas formas de representación estudiantil, siempre que reúna los requisitos para tal efecto. Esto es, conducta y actitudes acordes con las exigencias de este Manual y rendimiento académico satisfactorio.
 20. A manifestar su opinión de forma adecuada y siguiendo los canales de comunicación estipulados, en un marco de respeto.

Art. 36. Deberes de los Estudiantes:

1. Estudiar, formarse y aprender a aprender.
2. Adherir activamente a los valores de la Convivencia Escolar señalados en este Manual.
3. Reconocer y respetar a los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
4. Estar dispuesto al diálogo, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales, respetando la pluralidad y el consenso.
5. Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no-violencia y el diálogo, fundamentado por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias regulares, evitando las agresiones verbales y físicas.
6. Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común.
7. Colocar las potencialidades y cualidades al servicio de los demás, en especial de los compañeros más débiles y necesitados.

⁸ Reglamento de Evaluación 2018



8. Prestar ayuda y colaboración, especialmente ante las dificultades o accidentes que puedan presentarse.
9. Comportarse con respeto en toda actividad organizada por el Colegio, sea en las dependencias del Establecimiento (actos religiosos, culturales, convivencias, biblioteca, sala de clases, laboratorios, patios, gimnasio, entre otros) o fuera de éstas (vía pública, medios de transporte, cualquier sitio, entre otros) cuando expresamente esté representando al Colegio o vista su uniforme.
10. Respetar los Símbolos Religiosos, Patrios y del Colegio, como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
11. Respetar y colaborar a los organismos del Colegio en el que participen Estudiantes, tales como CVX, Scout, MEJ, CES, Mini Ces, etc.
12. Respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Respetar todo tipo de documentación oficial del Colegio, sea material (Libros de Clases, carpetas, documentos de Profesores) o virtual (uso de programas computacionales institucionales).
14. Velar por la propia seguridad personal y la de los demás miembros de la Comunidad Educativa evitando situaciones de riesgo.
15. Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.
16. No portar armas ni elementos corto punzantes.
17. No portar, consumir al interior del Establecimiento, ni comercializar alcohol o drogas, sean éstas lícitas o ilícitas.
18. Respetar la propiedad privada, no apropiándose o destruyendo bienes de los miembros de la Comunidad Educativa o de propiedad del Colegio, haciéndose cargo de reponer los bienes dañados.
19. Entregar al Profesor Jefe, Asistente de Ciclo o Director de Ciclo todo objeto que se encuentre y que no le pertenezca.
20. Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del Colegio, en los horarios establecidos para tal efecto.
21. Ponerse al día cuando haya faltado a clases, especialmente cuando haya ocurrido la clase anterior a una prueba. Esta situación no excusará a los Estudiantes de dar cumplimiento a sus deberes académicos.
22. Aprovechar al máximo el tiempo en clases, adoptando una actitud de respeto y compromiso frente a cada área temática, no importunando el propio trabajo, el de los compañeros ni el de los docentes, con ruidos molestos o con el uso de aparatos electrónicos u objetos que distraigan.
23. Responder a las obligaciones académicas poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.
24. Presentarse con los útiles y materiales solicitados para cada asignatura.
25. Llevar oportunamente a los Padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares, cartas o agenda.



26. Presentarse aseado y con el uniforme oficial del Colegio.
27. Contribuir al aseo, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la Institución. Además, de preservar, respetar y cuidar el medio ambiente, respondiendo por los daños causados.
28. Cumplir con las normas y procedimientos que rigen las diversas actividades de formación organizadas por el Colegio, dentro y fuera el Establecimiento.
29. Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas o estamentos del Colegio, siguiendo los conductos regulares.
30. Hacerse responsable de las propias pertenencias.

IV.7. ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.

Art. 37. El Colegio se organiza en tres grandes áreas encabezadas por Rectoría:

- Dirección de Personas y Recursos:
 - » Administración General.
- Dirección Pedagógica.
 - » Dirección Pastoral.
 - » Dirección Académica.
 - » Dirección Socioafectiva.
- Dirección de Ciclos de Aprendizaje.
 - » Dirección Primer Ciclo.
 - » Dirección Segundo Ciclo.
 - » Dirección Tercer Ciclo.
 - » Dirección Cuarto Ciclo.



CAPÍTULO V

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

V.1. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA.

Art. 38. El Comité de Buena Convivencia Escolar es la instancia a través de la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación y, especialmente, la Convivencia Escolar, una tarea de todos.

Art. 39. Esta instancia tiene como objetivo: promover la buena Convivencia Escolar y contribuir a la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.

Art. 40. Dicho comité tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del Establecimiento.

Art. 41. El Comité de Buena Convivencia, no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del Equipo Directivo del Colegio.

Art. 42. Se encuentra constituido por: un(a) representante de los Apoderados, un(a) representante de los Estudiantes, un(a) representante de los Docentes, un(a) representante de los Asistentes de la Educación y el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien dirige el comité.

Art. 43. El comité tiene la tarea de elaborar el Plan de Gestión de la Buena Convivencia, en concordancia con el Proyecto Educativo del Establecimiento, los proyectos de mejoramiento educativo en curso y el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 44. Del mismo modo, el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá dar cuenta a este comité de los avances en la gestión y desarrollo del Plan de Gestión de la Buena Convivencia.



Art. 45. El Comité de Buena Convivencia tiene la obligación de sesionar, al menos, 4 veces al año, dejando constancia en las actas correspondientes.

Art. 46. Sus atribuciones son:

1. Promover acciones medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Escolar.
2. Promover acciones medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.
3. Elaborar junto al(la) encargado(a) de Convivencia Escolar, un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Establecimiento.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del Establecimiento y en los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del Establecimiento, incorporando la Convivencia Escolar como contenido central.
8. Dar a conocer a la Comunidad Escolar el Manual de Convivencia, como también las modificaciones que podría estar sujetas a éste.

V.2. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 47. Los Estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. En forma individual: todos los Estudiantes tienen derecho a exponer ante las autoridades del colegio las situaciones académicas, disciplinarias y/o administrativas que los afecten personalmente, de modo verbal o escrito, siguiendo el conducto regular correspondiente establecido en el Artículo N° 54 del presente Reglamento.
2. Directivas de Curso.
3. Centro de Estudiantes (CES y Mini CES).
4. Actividades extraprogramáticas tales como: actividades deportivas, selecciones, CVX, MEJ o Scouts.

V.3. PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS.

Art. 48. Los Apoderados, de modo individual, podrán exponer o pedir que se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su Estudiante o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo el conducto regular indicado en este reglamento.



V.3.1. Centro General de Padres y Apoderados.

Art. 49. Es el organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional del que forman parte.

Art. 50. Aunque el Centro de Padres tenga su propio Reglamento, el Colegio sólo reconocerá aquellas normas que adhieran al Proyecto Educativo y que tengan relación exclusiva con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los Padres y Apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar el vínculo familia-colegio para que los Padres o Apoderados puedan apoyar la educación escolar.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir al bienestar de los Estudiantes.
5. Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
6. En relación a las materias técnico-pedagógicas, éstas serán exclusivas de la Dirección y Administración del Colegio. Su intervención se deberá limitar a representar las inquietudes de la comunidad y transmitir a los Padres y Apoderados las respuestas que emanen de los niveles Directivos del Colegio.

V.3.2. Relación y comunicación de los Apoderados con el Colegio.

Canales de comunicación:

Art. 51. Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa, se establecen distintos canales que se espera que, no sólo faciliten la comunicación entre los Apoderados y el Colegio, sino que también generen un vínculo con el Proyecto Educativo y la Misión que lo sustenta.

Art. 52. Los canales se podrán utilizar en situaciones programadas que tengan relación con aquellas que han sido previamente planificadas y coordinadas a través del calendario semestral o anual; o en imprevistas, relacionadas con situaciones emergentes que no puedan esperar a la siguiente instancia programada.

Art. 53. Pueden originarse en las entidades propias del Colegio: Docentes, Profesores Jefe, Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar. Centro de Padres y CES o Mini-CES.



Art. 54. Es fundamental destacar, que existe un conducto regular para cursar determinadas inquietudes o solicitudes de los Apoderados hacia miembros de la Comunidad Escolar. El conducto regular es el siguiente y se inicia en la primera persona que tenga incumbencia en la materia que se consulta:

MOTIVOS DISCIPLINARIOS	MOTIVOS ACADÉMICOS
Profesor(a) Jefe	Profesor(a) de asignatura
Asistente de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente.	Profesor(a) Jefe
Encargado(a) de Convivencia Escolar.	Jefe de Área
Director(a) de Ciclo	Director(a) Académico
Rector	Director(a) de Ciclo
	Rector

Agenda

Art. 55. Es el principal medio oficial de comunicación entre Padres y Apoderados con los distintos miembros del Colegio y se utilizará para la solicitud de entrevistas o reuniones. Además, se podrá establecer comunicación con los distintos miembros de la Comunidad Educativa a través del correo institucional.

Circulares.

Art. 56. Son el medio oficial de comunicación entre la Dirección del Colegio y la Comunidad Escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del Establecimiento.

Otros medios de difusión de información.

Art. 57. El Colegio cuenta con un Boletín Semanal que es enviado todos los días jueves e informa sobre las distintas actividades a realizarse en la Comunidad Escolar.

Art. 58. Pantallas informativas ubicadas en el hall de acceso que entregan información relevante de la semana.

Sistema de sugerencias y reclamos.

Art. 59. El modo de acoger sugerencias y reclamos, es a través del seguimiento del conducto regular y en relación a la materia que los mueve y que les compete. También



a través de Centro de Padres, Centro de Estudiantes y Sindicato. (Jefaturas específicas de determinadas áreas)

Entrevistas individuales.

Art. 60. Son todas aquellas en las que participe el Apoderado y algún miembro del Establecimiento.

Art. 61. Los Apoderados podrán solicitar ser atendidos por los Profesores jefe en el horario que se acuerde entre ambos. La solicitud de esta entrevista podrá realizarse tanto por parte del Apoderado como el Docente y se realizará a través de la agenda.

Art. 62. Toda entrevista entre el Apoderado y algún miembro del Establecimiento, deberá quedar registrada en un acta y ser llevada a Schooltrack o Schoolnet.

Reuniones grupales.

Art. 63. Corresponden a instancias formales a las que concurre más de un Apoderado como ciclo, nivel o curso, con Docentes, Profesionales de la Educación y/o Directivos del Establecimiento. Estas instancias de encuentro se programarán e informarán con anticipación en el calendario del Establecimiento.



CAPÍTULO VI

DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

Art. 64. Nuestro Proyecto Educativo⁹ y, específicamente, nuestra Misión, se inspira en el concepto de **Comunidades Educativas**. La organización se establece en diálogo e interacción con su entorno. Y convoca, especialmente, a la familia, desarrollando comunidades escolares participativas, bien insertas en su medio.

Art. 65. Es por ello, que resulta esencial la participación y compromiso de la familia en la tarea educativa. Deseamos formar una comunidad educativa cristiana, en la que el Estudiante se desarrolle integral y armónicamente como persona humana. Una comunidad en la que el vínculo entre el Colegio y la familia esté nutrido por la comunicación y participación.

Art. 66. Son Apoderados por derecho propio los Padres y Madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o situación de hecho en que éstos se encuentren o, también, quienes la compongan, (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son Apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 67. Aquellos Padres que tengan situaciones judiciales que les impidan hacerse cargo de estas tareas con sus hijos, quedarán inmediatamente impedidos de ejercer su labor como Apoderados del Colegio y se seguirán los requerimientos que las determinaciones legales respecto a su caso, estipulen. Sin embargo, estos Padres tendrán derecho a que se les haga entrega de la información que requieran sobre sus hijos y que el Colegio esté facultado a entregarles.

Art. 68. Al matricular a sus hijos en este Establecimiento, los Padres y Apoderados deben adherir al Proyecto Educativo Institucional y comprometerse con la incorporación del Estudiante al Establecimiento, respetando los acuerdos asumidos. Es de especial relevancia que los Apoderados:

⁹ Proyecto Educativo Institucional (REI)



1. Pongan los medios necesarios para que el o los Estudiantes puedan ser formados de acuerdo a los servicios educacionales del Colegio. Expresiones de esta participación del Apoderado, son: el cumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar y la colaboración activa y responsable con los agentes formativos del Colegio, cuando estos lo soliciten, como cuando el estudiante requiere de apoyos internos o externos específicos.
2. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos(as) y/o pupilos, presentación adecuada, así como que se presenten con los materiales necesarios.
3. Asistan a las reuniones a las que han sido convocados, tanto relacionadas con aspectos pedagógicos como las que trabajan temas formativos. Así como también a las entrevistas individuales a las que son citados por las distintas autoridades del Establecimiento.
4. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada Estudiante, planifique y desarrolle el Colegio o Centro de Padres.
5. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o partes de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y, en general, cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo(a) y/o pupilo(a).

Art. 69. Frente a faltas a los deberes escritos tanto en el capítulo IV, sobre los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, como en el presente capítulo, el Asistente de Convivencia Escolar del Ciclo correspondiente, el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar o el(la) Director(a) de Ciclo, citará al Apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que significa para el proceso de enseñanza-aprendizaje y formativo de su hijo(a) o pupilo(a). Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos que deberán quedar registrados tanto en una hoja de entrevista como en la hoja de vida del Estudiante.

Art. 70. Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, nuevas faltas, o faltas más graves a algún miembro de la comunidad educativa, el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar o el(la) Director(a) de Ciclo citará al Apoderado y le informará y entregará una Advertencia de la posible aplicación de la sanción de cambio de Apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como Apoderado y/o con los compromisos asumidos con el Establecimiento.

Art. 71. Si un Apoderado infringe en forma grave lo dispuesto en el capítulo IV (deberes de los Padres y Apoderados), el Colegio estará facultado para reservarse el derecho de ingreso al Establecimiento de esa persona. Esta medida la adopta el Rector del Colegio y se hace efectiva mediante un documento escrito y se ejecuta por parte del personal



de Portería. Asimismo, el Rector puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente y previa firma de un compromiso por parte del Apoderado(a) de respetar este Reglamento Interno. La disposición de esta medida, si bien dificulta el ingreso de uno de los padres al establecimiento, por la falta cometida, deberá disponer de los medios para que el padre o tutor involucrado reciba la información de su hijo o pupilo que por derecho le corresponde.

Art. 72. Esta medida podrá aplicarse sin previa extensión de una advertencia, cuando la falta del apoderado(a) al miembro de la comunidad, sea de extrema gravedad y bajo las condiciones descritas anteriormente en relación a salvaguardar que el padre, madre o tutor reciba la información que por derecho le corresponde en relación a su hijo.



CAPÍTULO VII

NORMAS DE CONVIVENCIA

VII.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 73. Es fundamental definir algunos conceptos que tienen relación con Convivencia Escolar. Dentro de ellos, destacan el de **clima escolar** y **buena convivencia**. Se entenderá por **clima escolar** el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar. Se entenderá por **buena Convivencia Escolar** la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los Estudiantes. Junto a esto, es fundamental definir algunos conceptos claves de la Convivencia Escolar:

1. **Comunidad Educativa:** agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo a Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes Directivos, representantes de la entidad Sostenedora, Jesuitas, Personal Administrativo y Auxiliares.
2. **Disciplina:** se refiere, por un lado, al conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, tanto mostrando actitudes que le permiten insertarse positivamente en su vida familiar y social, como en el cumplimiento de sus metas personas. Por otro lado, el concepto disciplina es abordado desde la mirada del Colegio, como la capacidad progresiva de autorregularse, la cual también se puede enseñar y, por lo tanto, aprender.
3. **Acoso escolar:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por Estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro(a) Estudiantes, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del Estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
4. **Violencia psicológica:** insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. Se incluye el acoso escolar o bullying.



5. **Violencia física:** toda agresión física que provoque un daño o malestar, tales como: empujones, patadas, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o algún objeto. Desde agresiones ocasionales a las reiteradas.
6. **Violencia a través de medios tecnológicos:** uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chatas, blogs, mensajes de textos, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que pueda constituirse en ciberbullying. Es importante destacar que este tipo de violencia no necesariamente deberá ocurrir al interior del Establecimiento, pero sí se evaluará cuando estén involucrados miembros de la Comunidad Educativa.
7. **Violencia de género:** agresiones provocadas por estereotipos de género, incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
8. **Violencia sexual:** agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, con intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.

VII.2. ENCARGADO DE CONVIVENCIA.

Art. 74. El Encargado/a de Convivencia, deberá cumplir las siguientes funciones, en coordinación con los Asistentes de Convivencia Escolar:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Difundir el Manual de Convivencia entre la Comunidad Educativa.
3. Asumir un rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
4. Promover la participación de los distintos estamentos en el Comité de Buena Convivencia, colaborando con éste y liderando la creación e implementación del Plan de Gestión de la Buena Convivencia.
5. Elaborar un Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar en función de las indicaciones del Comité de Buena Convivencia y dar cuenta de los avances en el desarrollo de este plan al mismo comité.
6. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
7. Ejecutar los acuerdos y planes del Comité de Buena Convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del Establecimiento (Rectoría o Direcciones de Ciclo, según corresponda), sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
8. Activar el Protocolo de Violencia Escolar y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



VII.3. CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 75. Cada Estudiante deberá mantener, en cada una de las actividades propias del Colegio, actitudes acorde a los valores que se promueven en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 76. Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(a) Estudiante o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar; hostigar, acosar o burlarse de un(a) Estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa, ya sea a través de acciones físicas (por ejemplo: lanzar bombitas de agua) o mediante escritos (por ejemplo: listas negras).
5. Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa a través de medios tecnológicos.
7. Exhibir, almacenar; transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no constituyan delito.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, sean genuinos o con apariencia y aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
10. Portar, vender, comprar, distribuir, traspasar, regalar o consumir bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, tanto al interior del Establecimiento como en actividades organizadas por éste.
11. Todas las demás conductas que aun no estando descritas en el presente, atenten contra la buena Convivencia Escolar.

VII.4. ASISTENCIA.

Art. 77. La asistencia escolar, “además de constituir una condición clave para que los(as) Estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los(as) Estudiantes y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”.¹⁰

¹⁰ Agencia de calidad de la Educación.



Art. 78. La asistencia de los Estudiantes, por lo tanto, es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Los Apoderados deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

VII.4.1. Inasistencias a clases.

Art. 79. Los Estudiantes que se ausenten por enfermedad u otro motivo deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Entregar a su Profesor(a) Jefe certificado médico o comunicación del Apoderado justificando su inasistencia, el mismo día de su reincorporación.
- El mismo día que el(la) Profesor(a) Jefe reciba la documentación, deberá entregarlo al Asistente de Convivencia Escolar del Ciclo correspondiente para que haga registro de esta información.
- El justificativo es un elemento fundamental para tener claridad del motivo de la ausencia, pero no eliminará la inasistencia del Estudiante.

VII.4.2. Inasistencias a pruebas.

Art. 80. El procedimiento que aquí se expone frente a la inasistencia a pruebas, es un resumen del “Protocolo Evaluaciones Atrasadas 2018 (1º Básico a 4º Medio).

Justificación de ausencia a pruebas (1º Básico a 4º Medio).

1. Cuando un estudiante se ausente a clases el día de evaluación el apoderado debe justificar el mismo día personalmente dejando constancia en el libro de registro para estos fines que se encontrará en portería. En caso de que la ausencia sea por motivos de salud, el certificado médico debe presentarse, dentro de las 48 horas siguientes, a los asistentes de ciclo respectivos.
2. Si un estudiante **no es justificado dentro de los plazos señalados en el punto anterior**, tendrá derecho a rendir la evaluación pendiente en las fechas designadas por Dirección con un nivel de exigencia del 80%.
3. Si un estudiante se ausenta a la fecha de prueba atrasada sin justificación tendrá derecho a rendir la prueba con nota máxima 4.0.

Primer Ciclo, NB1:

- a) Las pruebas atrasadas en los niveles de 1º básico serán aplicadas por las docentes en horario de clases en fecha acordada previamente y comunicadas vía agenda.



- b) Las pruebas atrasadas de 2° básico serán aplicadas por la Coordinación académica de Básica los días martes a las 15:25 hrs según calendario socializado por la Dirección de Ciclo.

Segundo, Tercer y Cuarto Ciclo de Aprendizaje:

- a) Rendirán evaluaciones atrasadas todos los estudiantes ausentes hasta el viernes anterior a fechas de pruebas atrasadas.
- b) Las evaluaciones atrasadas de los niveles de **tercero básico y cuarto básico** serán realizadas los días **martes desde las 15.25 hrs.** según calendario entregado por las Direcciones de Ciclo. En estos niveles la evaluación será aplicada por la Coordinación Académica de Básica
- c) Las pruebas atrasadas de los niveles de **quinto básico a cuarto medio** serán realizadas los días **martes desde las 15.25 hrs.** según calendario entregado por las Direcciones de Ciclo. En estos niveles las evaluaciones atrasadas son responsabilidad de los respectivos Jefes de Área y serán aplicadas por algún integrante de cada área temática.
- d) El día lunes previo la lista de estudiante que rinden evaluaciones atrasadas el martes, será publicada en los paneles informativos del ciclo, salas de clase y en la página la web del colegio.

VII.5. PUNTUALIDAD.

Art. 81. Para promover un clima que facilite el aprendizaje, es fundamental que todos los miembros de la Comunidad Educativa respeten los horarios de la jornada escolar, velando por su propia puntualidad en las actividades programadas.

Art. 82. Los horarios de la jornada escolar del Establecimiento son los siguientes:

HORARIO DE ENTRADA	
El horario de entrada para todos los Estudiantes, de Pre Kinder a Cuarto Medio es a las 7:55 hrs.	

HORARIO DE SALIDA		
Primer Ciclo de Aprendizaje	Segundo Ciclo de Aprendizaje	Tercer y Cuarto Ciclo de Aprendizaje
Prekinder: Lunes a viernes a las 13:05 hrs. Kinder: Lunes a viernes a las 13:10 hrs. Primero y Segundo Básico: Lunes, martes, miércoles y viernes a las 15:15 hrs. Jueves a las 13:15 hrs.	Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Básico: Lunes a viernes a las 15:15 hrs.	Séptimo y Octavo: Lunes a viernes a las 15:15 hrs. Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio: Lunes a las 16:45 hrs. Martes, miércoles, jueves y viernes a las 15:15 hrs.



Art. 83. Las actividades diarias se inician puntualmente a las 7:55 hrs. y según los horarios del Establecimiento, momento en que se inicia el registro de atrasos. Quienes lleguen atrasados deberán dirigirse al Auditorio, donde se registrará su atraso. Permanecerán allí hasta que termine el momento de Acogida y se realizará una actividad similar a la que harían con su curso, en ese lugar, dirigida por los asistentes de Convivencia Escolar a cargo.

Art. 84. Ante la acumulación de 5 atrasos el Asistente de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente informará al Profesor Jefe del Estudiante para que informe a su apoderado. A los 7 atrasos, el Asistente de Convivencia Escolar correspondiente, citará al Estudiante para reponer el tiempo de atraso en alguna actividad escolar a realizar un día sábado de 8:00 10:00 hrs. Ese día, deberá presentarse con su uniforme, puntualmente y con el material necesario para reponer el tiempo pedagógico perdido por los atrasos. Posterior a esto el procedimiento será el siguiente:

5 atrasos	Asistente de Convivencia informará mensualmente al Profesor o Profesora Jefe de los estudiantes con mayor cantidad de atrasos en su curso, éste, deberá informar al Apoderado mediante comunicación en la agenda.
7 atrasos	Asistente de Convivencia cita al Estudiante a actividad escolar extraordinaria, a la que debe concurrir obligatoriamente. Se informa al Apoderado por escrito.
14 atrasos	Asistente de Convivencia vuelve a citar al estudiante para actividad escolar extraordinaria y cita a Apoderado y se establece compromiso de mejora.
21 atrasos	Encargado(a) de Convivencia Escolar cita a Apoderado y se establece Amonestación por Escrito.
28 atrasos	Director de Ciclo cita a Apoderado y establece nueva Amonestación por Escrito e informa que el estudiante tendrá que recuperar horas en horario de vacaciones de invierno y septiembre, extendiendo el fin de año. El estudiante que se encuentre en esta situación verá cuestionada la entrega de reconocimientos a final de año.

Art. 85. Para los estudiantes de primer ciclo (prekinder a 2º Básico), y entendiendo que su atraso al inicio de la jornada escolar se relaciona con la responsabilidad de su apoderado, la modalidad de trabajo será diferente: los atrasos serán revisados y notificados por períodos más que por cantidad específica de atrasos. Junto con esto, como medida reflexiva se citará al estudiante junto a su apoderado a realizar una reflexión un día sábado, en torno a esta temática.



VII.6. UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 86. Para todos los Estudiantes del Colegio es obligatorio el uso correcto del uniforme, por lo que se espera que todos los días se presente con su uniforme de diario y, en los actos formales, con el uniforme correspondiente a estas actividades.

Art. 87. Es deber del apoderado(a) velar que su hijo(a) o pupilo(a), tenga su uniforme completo y marcado con su nombre y apellido y curso, con el fin de facilitar su devolución en caso de pérdida.

Art. 88. El uniforme ha sido establecido en base a cinco criterios:

- Edad de los estudiantes y etapa del desarrollo: Éstas determinan niveles de responsabilidad y autonomía del estudiante.
- Identidad del colegio e identidad personal: El uniforme incorpora elementos que permiten identificar claramente la institución a la que pertenecen los estudiantes, pero aporta la posibilidad de que cada estudiante exprese su identidad personal.
- Orden y limpieza: criterios fundamentales para una presentación adecuada a toda actividad escolar.
- Estación del año y clima: se incorporan elementos que permiten flexibilizar el uniforme en épocas de frío o calor.
- Sencillez y comodidad: Son criterios fundamentales que se han considerado para establecer el uniforme. Se espera que todo estudiante de la institución priorice prendas sencillas, sin hacer alusión a marcas o modelos específicos y busque, ante todo, la comodidad, en relación a los parámetros establecidos para el uniforme.

Art. 89. El uniforme oficial del Colegio San Ignacio Alonso de Ovalle es el siguiente:

Pre Kinder, Kinder, Primero y Segundo Básico	Los niños y niñas de estos niveles deberán asistir a clases todos los días con el siguiente uniforme, que corresponde al “modelo nuevo”*: Buzo del Colegio (pantalón y polerón azul marino y rojo). Short institucional en época de calor (marzo – abril y octubre – diciembre). Niños: polera gris con cuello azul listado amarillo y rojo. Niñas: polera blanca con cuello azul listado amarillo y rojo. Zapatillas negras. Para las clases de educación física, deben asistir con el siguiente uniforme: Buzo del Colegio (pantalón y polerón). Short institucional en época de calor (Marzo – abril y octubre-diciembre). Polera roja deportiva con detalles azules del Colegio. Zapatillas blancas. *Se realizará una transición progresiva al uso del “modelo tradicional” en estos niveles. Esto es: polerón y polera tradicionales, utilizadas en el resto de los niveles”. Es decir, se permitirá el uso de ambos modelos, hasta priorizar el uso del modelo tradicional en años venideros.
--	---



Tercero a Sexto Básico	<p>Los estudiantes de 3° a 6° Básico, utilizarán el siguiente uniforme:</p> <p>Buzo del Colegio (pantalón y polerón). Short institucional en época de calor (marzo-abril y octubre-diciembre). Polera gris con cuello azul del Colegio. Zapatillas negras.</p> <p>Para las clases de educación física, deben asistir con el siguiente uniforme:</p> <p>Buzo del Colegio (pantalón y polerón). Short institucional en época de calor (marzo-abril y octubre-diciembre). Polera gris deportiva del Colegio. Zapatillas blancas.</p> <p>Durante un período de transición, se permitirá que los estudiantes opten por el uniforme recién descrito o por utilizar el uniforme tradicional: pantalón gris, polera gris con cuello azul del Colegio, zapatos negros y polerón oficial del Colegio. Sin embargo, el uniforme oficial para estos niveles, será el buzo.</p> <p>A contar de 4° Básico, los estudiantes deberán contar con uniforme para actos y ceremonias oficiales, tales como: primer día de clases, día de San Ignacio, día de San Alberto Hurtado, Primera Comuni3n, Eucaristías del Ciclo y otros actos o ceremonias oficiales:</p> <p>Pantalón gris. Camisa celeste. Corbata del Colegio. Chaleco azul marino con insignia del Colegio en la parte inferior izquierda (si es necesario). Chaqueta azul marino con escudo del Colegio (sólo para Confirmaci3n y Graduaci3n).</p> <p>Para las clases de educaci3n f3sica, deber3n utilizar el siguiente uniforme:</p> <p>Buzo del Colegio (pantal3n y poler3n). Short institucional en 3poca de calor (marzo-abril y octubre-diciembre). Polera gris deportiva del Colegio. Zapatillas deportivas (no de f3tbol ni urbanas).</p> <p>Los estudiantes de 3° y 4° B3sico, podr3n presentarse con buzo desde la casa, los d3as de educaci3n f3sica. Los estudiantes de 5° y 6° B3sico que opten por utilizar cotidianamente buzo, deber3n asistir con ropa de cambio para despu3s de la clase de educaci3n f3sica.</p>
---------------------------	---



7° Básico a IV° Medio	<p>Los niños y jóvenes entre 7° Básico y IV° Medio tendrán la posibilidad de optar entre dos uniformes:</p> <p>Pantalón gris. Polera gris con cuello azul del Colegio. Zapatos negros. Polerón oficial del Colegio. O: Buzo del Colegio (pantalón y polerón). Short institucional en época de calor (marzo-abril y octubre-diciembre). Polera gris deportiva del Colegio. Zapatillas deportivas (no de fútbol ni urbanas). Para las ceremonias oficiales, tales como Primer Día de Clases, Día de San Ignacio, Día de San Alberto Hurtado, Primera Comuni3n, Eucaristías de Ciclo y otros actos o ceremonias oficiales, los Estudiantes de 4° Básico a IV° Medio deberán asistir con el siguiente uniforme: Pantalón gris. Camisa celeste. Corbata del Colegio. Chaleco azul marino con insignia del Colegio en la parte inferior izquierda (si es necesario). Chaqueta azul marino con escudo del Colegio (sólo para Confirmaci3n y Graduaci3n). Para las clases de educaci3n físi3a, deberán utilizar el siguiente uniforme: Buzo del Colegio (pantalón y polerón). Short institucional en época de calor (marzo-abril y octubre-diciembre). Polera gris deportiva del Colegio. Zapatillas deportivas (no de fútbol ni urbanas). En los días de clases de educaci3n físi3a, todos los alumnos de 7° Básico a IV° Medio deberán asistir al Colegio con uniforme habitual y cambiarse sólo para esas clase. Si optasen por asistir con buzo cotidianamente, deberán traer ropa de recambio. Si la clase es a primera hora de la mañana, a contar de 7° Básico los estudiantes pueden venir con ropa deportiva y traer ropa de cambio.</p>
-----------------------	---

Art. 90. La presentaci3n personal, debe promover la formalidad en los(as) Estudiantes, cuando así se requiera y, estar de acuerdo con la etapa del desarrollo de cada Estudiante. Se debe mantener una correcta higiene personal. Se deben cumplir los siguientes aspectos:

1. En hombres y mujeres, se solicita un corte de pelo adecuado al contexto escolar, ordenado, peinado y limpio. El pelo no deberá cubrir los ojos del estudiante, por lo que deberá estar siempre tomado de forma ordenada, sin cintillos. No se permiten cortes irregulares o de fantasía.
2. El pelo largo en varones, en las condiciones establecidas, se permite de I° a IV° Medio.
3. No se permite el uso de maquillaje ni el uso de tinturas diferentes al color natural del cabello.
4. En las mujeres, se permite el uso de dos aros, pequeños y discretos, con el fin de evitar accidentes.



5. En los varones de III° a IV° Medio, se permite el uso de un solo aro, pequeño discreto, ubicado en el lóbulo de la oreja y que no la sobrepase (aro de punto). El estudiante que lo utilice deberá presentar autorización formal de su apoderado.
6. No se permite el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercings, expansiones, gargantillas, pulseras gruesas o anillos grandes. En caso de incumplimiento serán retirados por el profesor o asistente de convivencia que los detecte, y devueltos al apoderado.
7. Los varones deberán asistir al Colegio o cualquier actividad en que lo representen, correctamente afeitados, a menos que un certificado médico indique lo contrario. Junto con presentar este certificado, deberán presentar una carta formal de su apoderado al asistente de convivencia escolar correspondiente, planteando esta solicitud, la que será evaluada y respondida oficialmente por el asistente. El certificado médico deberá acreditar el diagnóstico del estudiante, las medidas de cuidado en torno al diagnóstico y plazos definidos para implementar estos cuidados; justificando de esta manera la solicitud de flexibilizar en esta medida. Esta solicitud será evaluada periódicamente por el equipo de ciclo.
8. Todos(as) los Estudiantes deben presentarse con uñas cortas y limpias, sin esmaltes de colores.

VII.7. FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 91. En el Colegio, es fundamental establecer las conductas que se esperan de los Estudiantes, cuándo son traspasados los límites de estas normas y las consecuencias reparadoras y formativas que se desplegarán cuando estas normas sean transgredidas.

Art. 92. Desde este punto de vista, las faltas a las normas de orden, disciplina y Convivencia Escolar, serán consideradas como: Leves, Graves y Muy Graves.

Art. 93. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- El auténtico arrepentimiento, demostrado en que ha procurado reparar el daño causado o impedir sus consecuencias.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente, mostrando irreprochable conducta anterior.
- La edad y condición del estudiante (como, por ejemplo, que presente necesidades educativas especiales).

Art. 94. Las circunstancias atenuantes influyen sobre la sanción o medida formativa que se aplicará, no “atenúan” la falta cometida. Ésta deberá ser tipificada como leve,



grave o muy grave, según la norma transgredida. Se analizarán todos los factores y el contexto relacionado con la falta y, sobre las sanciones o medidas reparatorias se considerarán los atenuantes.

Art. 95. Se considerarán circunstancias agravantes:

- La reiteración de la falta.
- La reiteración del mismo hecho.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. Abusar de la relación de poder asociada a género o de sus fuerzas.
- La premeditación del hecho.
- El daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Colegio.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La edad del estudiante. Si bien para algunos casos la edad del estudiante puede considerarse un atenuante, para otros puede ser un agravante. Esto en cuanto a que un estudiante de menor edad que comete la misma falta que un estudiante de mayor edad, no puede ser sancionado de la misma manera, ya que su edad y madurez son determinantes en la intencionalidad y conciencia con que cometió la falta.

Art. 96. La reiteración de una falta agrava la misma. Es por ello que, la reiteración de una falta leve se considerará como grave y la de una grave, será considerada como muy grave.

Art. 97. En base a lo anterior, se establece la siguiente tipificación de faltas y los pasos a seguir para la buena Convivencia Escolar.

Faltas leves:

Art. 98. Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia sin llegar a producir daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad y que se manifiestan ocasionalmente. Tales como:

1. Atrasos a clases y/o a otra actividad sin motivo.
2. No presentar justificación por inasistencia a clases o atrasos.
3. No presentar justificación de las ausencias a procedimientos evaluativos o a cualquier otra situación a la que el estudiante ha sido citado formalmente.
4. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
5. Asistir con el uniforme de educación física o ropa deportiva cuando no corresponde.



6. No asistir con los materiales necesarios para el estudio a clases.
7. No presentar firmadas por el apoderado las comunicaciones o circulares que lo requieran.
8. Hacer uso impropio de la agenda del Colegio.
9. Presentarse al Colegio sin agenda, en forma reiterada.
10. Realizar ventas o rifas no autorizadas, en las dependencias del Colegio.¹¹
11. No respetar los horarios o normas de funcionamiento establecidas para cada una de las dependencias.
12. Ingresar en espacios del Establecimiento a los que no esté permitido entrar o que tengan restricción de horarios, sin permiso o autorización de un adulto.
13. No cumplir con tareas, deberes, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
14. Hacer uso de aparatos tecnológicos o similares durante la hora de clases y actividades del Establecimiento, sin autorización. El Colegio no se hará responsable de la búsqueda, reparación o reposición de ellos.
15. Hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el normal desarrollo de ellas y siempre que no involucren el menoscabo de algún miembro de la Comunidad educativa (en este caso, pasará a ser una Falta Grave).
16. Hacer desorden y/o interrumpir el trabajo de otros y el ambiente de estudio durante el trabajo en Biblioteca, Laboratorios de Computación y Ciencias o en cualquier otro espacio de la comunidad y siempre que no involucren el menoscabo de algún miembro de la Comunidad Educativa (en este caso pasará a ser una Falta Grave).
17. No trabajar en clases.
18. No respetar los horarios de salida.
19. Similares a las descritas anteriormente.

Art. 99. Cuando un Estudiante comete una Falta Leve, el (la) Profesor(a) Jefe y/o de Asignatura, debe actuar formativamente, a través de una conversación para que se produzca una toma de conciencia y evitar, de este modo, la reiteración de la falta. Las medidas a seguir serán: Diálogo o Entrevista Personal o Grupal según corresponda y/o Anotación Escrita en el Libro de Clases o Libro Virtual de Clases. Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de Faltas Leves, deberá continuarse el proceso buscando medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las Faltas Graves.

¹¹ Cualquier persona que detecte la venta de productos o de rifas, deberá informar al Asistente de Convivencia Escolar correspondiente. Éste, retendrá el producto en venta y lo entregará al apoderado del estudiante involucrado.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE FALTAS LEVES				
FALTAS	MEDIDAS		EVIDENCIAS	RESPONSABLE DE APLICACIÓN
	DISCIPLINARIA	REPARATORIA		
1º Falta	1º Etapa: Llamado de atención verbal o Entrevista personal o grupal formativa (diálogo pedagógico).	Reflexión de lo ocurrido	Registro de entrevista.	Docentes o Asistentes de Convivencia Escolar.
2º Reiteración de la falta o de Faltas Leves	2º Etapa: Anotación escrita en el libro de clases.	Reflexión de lo ocurrido. Sanción formativa	Registro en hoja de vida. Carta informativa de la falta y medida reparatoria al Apoderado.	Docentes o Asistentes de Convivencia Escolar.
3º Reiteración de la falta o de faltas Leves	3º Etapa: Citación a Apoderado.	Reflexión junto al apoderado de lo ocurrido Toma de acuerdos en cuanto a las medidas aplicadas y compromisos adquiridos. Sanción formativa	Registro en hoja de vida Carta informativa de medida reparatoria. Registro de entrevista a Apoderado.	Asistente de Convivencia Escolar y /o Profesor/a jefe.
4º Reiteración de la falta o de Faltas Leves	4º Etapa: Citación o información a Apoderado. Amonestación por Escrito (la falta pasa a considerarse Falta Grave por reiteración de la misma falta o de Faltas Leves).	Reparación del daño ocasionado. Sanción formativa.	Documento Amonestación por Escrito. Registro en hoja de vida. Registro en agenda escolar con firma de toma de conocimiento del Apoderado. Registro de Entrevista de Apoderado.	Profesor/a Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Faltas Traves:

Art. 100. Son consideradas Faltas Graves, aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad de otro miembro de la Comunidad Educativa y/o del bien común. Del mismo modo, las acciones deshonestas que afectan la convivencia, tales como:

1. Cualquier Falta Leve si se manifiesta en forma reiterada (una Falta Leve se considerará reiterada después de seguir el protocolo estipulado más arriba para las Faltas Leves).



2. Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato de una orden que dé cualquier adulto de la comunidad con atribuciones para ello, faltando el respeto, de esta manera, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Quedarse deliberadamente fuera del aula, ausentándose de las clases u otras actividades a las que el estudiante ha sido citado formalmente.
4. Expresarse de modo vulgar, dentro y fuera del Establecimiento, faltando el respeto a compañeros(as), Profesores(as), Administrativos(as), Auxiliares, Apoderados(as) y/o visitas externas.
5. Asistir reiteradamente sin la adecuada presentación personal (estipulada en este Manual), especialmente: presentarse desaseado, con el pelo desordenado, teñido, rapado o corto con diseños irregulares o cualquier otra forma o color y con accesorios que no son parte del uniforme escolar. O asistir al Colegio con ropa deportiva cuando no corresponde.
6. Incurrir en actos de engaño, como fraude, copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo, incluyendo el plagio de trabajos desde internet u otros medios¹².
7. Falsificar notas y/o firmas del Apoderado o de cualquier miembro de la comunidad.
8. Ausentarse de clases o del Colegio sin previa justificación o autorización del Apoderado.
9. Sustraer, dañar, rayar y adulterar documentos oficiales de la institución, tales como Libro de Clase, evaluaciones, certificados, registro de calificaciones del sistema Schooltrack, asistencias, actas, pases de ingreso a clases, entre otros.
10. Ensuciar o dañar deliberadamente especies del entorno o del inmueble tales como: mobiliario, muros, materiales, pertenencias de otros miembros de la comunidad u otras dependencias del Colegio, no contribuyendo con ello al cuidado de los espacios y del medio ambiente. O desperdiciar los recursos del mismo.
11. Esconder bienes de algún integrante de la Comunidad Educativa.
12. Incurrir en conductas que impidan o dificulten a los demás el ejercicio del derecho a estudiar o el cumplimiento del deber del estudio en cualquier lugar del Establecimiento, así como aquellas que perturben el desarrollo normal de las actividades del Colegio, tales como: impedir la realización de una clase o cualquier otra actividad escolar.
13. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios del Proyecto Educativo, como: humillar o ridiculizar a otro estudiante, mentir o engañar, etc..
14. Hacer mal uso de la información de internet disponible en el Colegio.
15. Hacer mal uso del material de Biblioteca, Laboratorios y Audiovisual.
16. Burlarse y poner sobrenombres que dañen a los(as) compañeros(as) o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
17. No cumplir con los plazos estipulados para la devolución del material de Biblioteca.

¹² Protocolo Fraude Académico 2018, Para la falta de fraude académico, se seguirá el protocolo establecido y se sancionará según el procedimiento de este Manual, cuando exista una reiteración de la falta.



18. Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del Establecimiento.
19. Similares a las descritas anteriormente.

Art. 101. Cuando un Estudiante incurre en una Falta Grave, el (la) Profesor(a) Jefe y/o de Asignatura, debe informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como: Amonestación Escrita o Suspensión. Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de Faltas Graves, deberá continuarse el proceso buscando medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las Faltas Muy Graves.

Art. 102. Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de Faltas Graves, deberá continuarse el proceso buscando medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las Faltas Muy Graves.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE FALTAS GRAVES				
FALTAS	MEDIDAS		EVIDENCIAS	RESPONSABLE DE APLICACIÓN
	DISCIPLINARIA	REPARATORIA		
1º Falta o reiteración de Faltas Leves	1º Etapa: Citación o información a Apoderado y Amonestación por Escrito. Posible aplicación de Suspensión (por un máximo de 3 días) o asistencia un día sábado para recuperar clases o realizar trabajo reparatorio en la comunidad.	Reflexión de lo ocurrido. Reparación del daño ocasionado. Apoyo psicosocial si lo requiere. Sanción formativa.	Registro en hoja de vida. Amonestación Escrita. Registro de entrevista a Apoderado. Derivación a apoyo psicosocial si lo requiere. Registro de sanción formativa.	Profesor Jefe, Asistentes de Convivencia Escolar o Encargado de Convivencia Escolar.
2º Reiteración de la falta o de Faltas Graves	2º Etapa: Citación al apoderado y entrega de una nueva carta de Amonestación.	Reflexión de lo ocurrido. Reparación del daño ocasionado. Apoyo psicosocial si lo requiere y/o seguimiento del mismo. Sanción formativa	Registro en hoja de vida. Registro de entrevista al apoderado. Nueva Carta de Amonestación que registra las medidas disciplinarias y reparatorias a seguir y advierte que de acumularse nuevas Amonestación se podrá establecer una Carta de Condicionalidad.	Profesor Jefe, Consejo de Profesores, Director(a) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE FALTAS GRAVES				
3º Reiteración de la falta o de Faltas Graves	3º Etapa: Citación a Apoderado y entrega de Condicionalidad (la falta pasa a considerarse Falta Muy Grave por reiteración de la misma falta).	Reflexión junto al apoderado de lo ocurrido Reparación del daño ocasionado. Apoyo psicosocial si lo requiere y/o seguimiento del mismo. Establecimiento de medidas de apoyo y acompañamiento por parte del Establecimiento y los Apoderados. Sanción formativa	Registro en hoja de vida Carta de Condicionalidad con medidas disciplinarias y reparatorias a seguir, compromisos del Estudiante, la familia y el Establecimiento.	Profesor Jefe, Consejo de Profesores, Director(a) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar

Faltas Muy Graves:

Art. 103. Se excluye de éstas a los niveles de Ciclo 1, ya que se entiende que en esta edad no existe una intencionalidad y se llevará a cabo un proceso formativo.

Art. 104. Son consideradas Faltas Muy Graves aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como: agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, conductas que puedan constituir maltrato escolar o actos que afectan gravemente la Convivencia Escolar o Proyecto Educativo.

1. Reiteración de Faltas Graves (una falta se considerará reiterada después de seguir el protocolo estipulado más arriba para las Faltas Graves).
2. Consumir, regalar o vender tabaco, vaporizadores o bebidas energizantes.
3. Portar, traficar, consumir, regalar o traspasar y/o presentarse bajo los efectos del alcohol, drogas o fármacos (no indicados por un especialista) en el interior o en los alrededores del Establecimiento, así como cualquier actividad del Colegio o propiciada por él.
4. Salir del Establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
5. Manifiesta actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
6. Hurtar o robar.
7. Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, comprobándose el haber iniciado o participado en cualquiera de los tipos de violencia descritos en el VII.1 de este Manual.
8. Vulnerar los símbolos religiosos, patrios y del Colegio, así como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
9. Mentir o engañar, sin reconocer sus faltas.



10. Levantar falsos testimonios hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
11. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.
12. Realizar manifestaciones de intimidación amorosa o sexual en el Establecimiento o actividades en que se le represente.
13. Fotografiar o efectuar grabaciones de cualquier tipo, en contra de la moral y las buenas costumbres, dentro del Colegio y/o que atenten contra la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Se considerará agravante su publicación en medios masivos, como internet.
14. Suplantar la identidad de algún miembro de la comunidad a través de medios virtuales. Se considerará especialmente grave cuando la suplantación sea con el fin de degradar o denostar a otro.
15. Introducir o portar armas de fuego u objetos peligrosos, (cortopunzantes) o de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de naturaleza similar.
16. Similares a las descritas anteriormente.

Art. 105. Todas las Faltas Muy Graves relacionadas con hechos de violencia, especialmente las que tengan que ver con: maltrato escolar, acoso escolar o bullying y cualquiera de los tipos de violencia descritos en el VII.1 de este Manual, pero las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona; serán abordadas activando el Protocolo de Actuación Frente a Hechos de Violencia. Por ejemplo: los juegos violentos deberán abordarse pedagógicamente pero no corresponde aplicar este protocolo.

Art. 106. Al incurrir en una Falta Muy Grave de este tipo, se activará inmediatamente la investigación de los hechos (a cargo del(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar), siguiendo el Protocolo Frente a Hechos de Violencia; y tomando las medidas de protección y acompañamiento correspondientes en caso de ser necesario (tales como Suspensión de una o de ambas partes). De corroborar los hechos y determinar que se trata de una Falta Muy Grave, el Consejo de Profesores o Equipo de Ciclo, junto al Encargado(a) de Convivencia Escolar, propondrán al Rector del Establecimiento o Directoras de Ciclo, la medida disciplinaria a aplicar, las que pueden corresponder a medidas como: “Condicionalidad”, “Expulsión” o “No Renovación de Matrícula”.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE FALTAS MUY GRAVES		
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	EVIDENCIAS	RESPONSABLE DE APLICACIÓN
<p>1º Etapa:</p> <p>Informe de falta al (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.</p>	<p>Registro escrito de la falta en acta de denuncia.</p>	<p>Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte la falta.</p>
<p>2º Etapa:</p> <p>Evaluación de la falta por parte del(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar, con dos posibilidades:</p> <p>Denuncia si procede.</p> <p>Información al Equipo de Ciclo y/o Rectoría para iniciar investigación del caso (activación de protocolo frente a hechos de violencia).</p> <p>Establecimiento, con el Equipo de Ciclo, de medidas de protección y acompañamiento en el caso que se requiera (dentro de las medidas puede incluirse la Suspensión de una o ambas partes como medida de protección).</p>	<p>Documento de denuncia.</p> <p>Acta en que se Informa a Directora de Ciclo y/o Rectoría de inicio de investigación.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Equipo de Ciclo.</p>
<p>3º Etapa:</p> <p>Citación de los Apoderados involucrados para informarles sobre el procedimiento a seguir, en caso que se requiera.</p>	<p>Registro escrito de entrevista con Apoderados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar, miembros del equipo de ciclo y/o Dirección de Ciclo</p>
<p>4º Etapa:</p> <p>Recopilación de antecedentes (investigación), en un plazo de 3 días hábiles.</p> <p>El plazo establecido para investigar quedará supeditado a la gravedad de los hechos y a que se den las condiciones para realizar el proceso de indagación, como por ejemplo: que se pueda recoger el testimonio de todos los involucrados en el conflicto.</p> <p>De no poder concretarse por alguna razón la recolección de alguno de los testimonios trascendentales, los pazos se extenderán.</p>	<p>Registro de entrevistas realizadas.</p> <p>Carpeta con antecedentes del caso.</p> <p>Informe de cierre del caso a enviar a Equipo de Ciclo, Dirección de Ciclo y/o Rectoría.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>



PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE FALTAS MUY GRAVES		
<p>5º Etapa: Revisión de informe de investigación por parte del Consejo de Profesores o Equipo de Ciclo.</p>	<p>Acta Consejo Escolar o Equipo de Ciclo: Esta acta deberá contener la medida propuesta, que podrá ser: Carta de Condicionalidad, Cancelación de Matrícula o Expulsión, según la falta cometida, la revisión de los antecedentes y el debido proceso al que ha sido sometido el caso.</p>	<p>Encargado de Convivencia, consejo escolar, equipo de ciclo y/o Dirección de Ciclo.</p>
<p>6º Etapa A: Posterior a la investigación y resolviéndose que el estudiante cometió una Falta Muy Grave, se podrá tomar la decisión de aplicar una Carta de Condicionalidad. Se deberá informar a la familia y todas las partes involucradas deberán firmarla.</p>	<p>Registro de entrevista para entrega de Carta de Condicionalidad.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Equipo de Ciclo y/o Dirección de Ciclo.</p>
<p>6º Etapa B: En los casos que contemplan una posible No Renovación de Matrícula o Expulsión, se deberá informar al Rector de la medida propuesta, quien deberá ratificarla o proponer una nueva medida.</p>	<p>Registro de resolución del caso por parte de Rectoría.</p>	<p>Dirección de Ciclo / Rector Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>7º Etapa: Informar a la familia de la medida de No Renovación de Matrícula o Expulsión. *El apoderado tiene derecho a presentar una Carta de Apelación en los plazos que estipula este Manual. O la medida de Reconsideración (al término del año) cuando se trate de una No Renovación de Matrícula.</p>	<p>Registro de resolución del caso por parte de Rectoría. Registro de entrevista a la familia.</p>	<p>Dirección de Ciclo / Rector</p>
<p>8º Etapa Recepción y análisis de Carta de Apelación de la familia.</p>	<p>Carta de Apelación. Acta Consejo de Profesores y/o Equipo de Ciclo para reevaluación de antecedentes.</p>	<p>Consejo escolar Equipo de Ciclo. Dirección de Ciclo. Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>9º Etapa: Reevaluación de sanción si corresponde y notificación al Apoderado de resolución final, en los plazos que este Manual estipula.</p>	<p>Acta de resolución final. Registro de entrega de resolución.</p>	<p>Rector. Encargado de Convivencia Escolar.</p>



PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE FALTAS MUY GRAVES		
<p>10 Etapa: Si la decisión final determina expulsión o No Renovación de Matrícula, se deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en los plazos que este Manual determina; y enviando todos los antecedentes del caso.</p>	<p>Carpeta de antecedentes. Oficio información a Superintendencia de medida de Expulsión o No Renovación de matrícula.</p>	<p>Rector. Encargado de Convivencia Escolar.</p>

VII.8. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.

Art. 107. Serán consideradas faltas muy graves las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o de hacer daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.
8. Robos.
9. Hurtos.
10. Venta o tráfico de drogas.
11. Entre otros.

Art. 108. El artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, obliga a los directores, encargados de Convivencia Escolar y Profesores(as) de Establecimientos educacionales, a realizar las denuncias correspondientes, cuando se esté frente a la presencia de un delito.

Art. 109. Del mismo modo, cualquiera que tome conocimiento de que ha ocurrido un delito, puede efectuar la denuncia correspondiente, la que debe realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, y ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Art. 110. Se debe destacar que tienen responsabilidad penal los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, regidos por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Quienes tengan menos de 14 años, no tienen responsabilidad legal penal, por lo que no pueden ser denunciados frente a la comisión de un delito. Sin embargo, son los Tri-



bunales de Familia los que pueden aplicar las medidas de protección correspondientes, en caso que sea necesario.

VII.9. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 111. El criterio fundamental del Colegio, frente a cualquier falta, es la mirada formativa. Es decir, convivir con otros y hacerlo en forma positiva, es algo que se puede aprender. Por lo tanto, son los adultos quienes deben acompañar este proceso. Junto a estos criterios, es fundamental considerar los establecidos por el Ministerio de Educación en relación al **debido proceso. Todos las medidas y protocolos establecidos y asociados a este Manual, se basan en estos principios:**

- a) **Siempre escuchar a todas las partes** involucradas.
- b) **Considerar los argumentos de todos**, con el fin de utilizar esta información para decidir de manera justa la tipificación de la falta, sanción, medida reparatoria y los atenuantes o agravantes que pudiesen existir.
- c) **Presunción de inocencia:** hasta que se presente evidencia que acredite que existió la conducta a sancionar o que la falta sea reconocida por el mismo estudiante.
- d) **Derecho de apelación: el procedimiento para éste se estipula en este manual.**
- e) **Velar por aplicar el mismo criterio ante situaciones iguales o similares.** Es importante consultar al Área de Convivencia Escolar o intervenir proactivamente cuando se observe que se están aplicando criterios dispares.

Art. 112. Cuando ocurra una falta, todos quienes estén implicados tendrán derecho a ser escuchados, de modo de aplicar las normas de manera justa y responsable. Si se requiere, se informará a quien corresponda: Estudiantes, Apoderados involucrados, Profesores y Dirección del Colegio.

Art. 113. Las faltas tendrán directa relación con el hecho y el nivel de desarrollo del Estudiante, por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción. Es decir, se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento disciplinario; y siempre proporcional a la conducta del Estudiante. También se considerará si la falta es cometida por primera vez o no y los procedimientos a seguir serán aplicados según ello.

Art. 114. En la adopción de medidas disciplinarias para la generación de un cambio positivo de conducta en el Estudiante, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La determinación de una medida disciplinaria tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará tanto la superación de las dificultades personales de los Estudiantes involucrados, como la mejoría de la convivencia en el Colegio.



- b) En los casos de conflictos de derechos entre personas al interior de la Comunidad Escolar, se dará prioridad a los derechos de la “mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso”.
- c) No se impondrán medidas disciplinarias contrarias a la integridad física o contrarias a los valores del Colegio.
- d) Se deberá tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- e) Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- f) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- g) Toda situación muy grave, deberá generar un informe escrito, en el que se plasmen los hechos, acontecimientos y las medidas que el Colegio haya adoptado al respecto. El procedimiento será conducido por las Direcciones de Ciclo y los hechos serán investigados por Convivencia Escolar.
- h) Al momento de aplicar medidas disciplinarias se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

VII.9.1. TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 115. Las disposiciones formativas tendrán preferencia por sobre la mera corrección de la falta cometida. Sin embargo, se aplicarán medidas de corrección de la falta a los Estudiantes que transgreden las normas del reglamento vigente del Colegio y se aplicarán con la finalidad de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) Estudiantes.

Art. 116. Las medidas a aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento, deberán tener un carácter educativo y reparador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del Estudiante y los derechos del resto de los(as) Estudiantes.

Art. 117. Se considerarán las medidas disciplinarias que se detallan a continuación y todas las situaciones disciplinarias no previstas en este reglamento, se resolverán por el Equipo Directivo con las asesorías que este estamento considere necesarias y bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y en consistencia con el Proyecto Educativo del Establecimiento.



VII.9.1.1. Medida formativas.

- **Entrevista personal formativa:** Estarán a cargo de los(as) Profesores(as), Profesionales del Establecimiento, miembros del Equipo de Convivencia Escolar o miembros del equipo directivo. Serán ellos quienes adviertan al Estudiante, a través de un diálogo con él, sobre los efectos de una conducta inadecuada. Este diálogo buscará la reflexión del Estudiante y la reparación del daño que haya podido generar. Se deberá llevar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista y en Schooltrack. Se aplicará frente a conductas que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o que no respeten las normas establecidas. Generalmente se aplicará frente a faltas leves o cuando una falta ocurra por primera vez.
- **Entrevista grupal formativa:** se aplicará frente a conductas de un grupo de Estudiantes que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o las normas establecidas. Estará a cargo de los(as) Profesores(as), Profesionales del Establecimiento, miembros del Equipo de Convivencia Escolar o del equipo directivo. Consistirán en una advertencia verbal de las consecuencias de su actuar y los animará a reflexionar y reparar el posible daño generado. Deberá quedar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista y en Schooltrack.
- **Llamado de atención verbal:** Los Profesores y directivos pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando el Estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente Manual.
- **Carta de acuerdo:** En aquellos casos en que no se haya cometido una falta pero exista un posible desacuerdo entre dos o más partes, se realizará una mediación por parte de un adulto responsable (Profesor, asistente o encargado de Convivencia Escolar), dejando registro de ésta. Como cierre de la mediación, se establecerá una carta de acuerdo entre las partes involucradas que dará término al conflicto y establecerá compromisos de mejora para que éste no repita. Se establecerán, además, acuerdos y plazos de seguimiento.
- **Trabajos especiales:** Los Profesores, Asistentes y Encargado de Convivencia Escolar y directivos pueden asignar trabajos especiales fuera del horario de clases, orientados a fortalecer el proceso formativo.
- **Carta de acuerdo de acompañamiento:** es un documento para explicitar, en los casos que lo amerite, la necesidad de algún apoyo o tratamiento especial para el estudiante con situaciones particulares de salud, madurativas o situaciones familiares que requieran mayor organización o cuidado de la dinámica familiar. Esta es una estrategia de acompañamiento que **pretende mostrar caminos de acción efectivos y no constituye ningún tipo de sanción.**
- **Carta de compromiso:** es la expresión escrita de las dificultades significativas que ha presentado un estudiante a lo largo de un año o un semestre. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos



de superación de dichas dificultades. Esta **es una medida de mayor formalización** respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas, principalmente cuando no hay claridad de los acompañamientos que requiere el estudiante, pero se tiene noción de que los requiere. No corresponde a una medida de sanción. El Director de Ciclo puede aplicar una Carta de Compromiso al Estudiante, para que modifique sus actitudes negativas. En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- » El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
- » Los objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- » Los compromisos de Padres y Apoderados.
- » Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar al alumno.
- » La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor(a), Director de Ciclo correspondiente.

Art. 118. La negativa del Apoderado o del Estudiante a firmar la Carta no afectará la aplicación de la misma y se considerará una Falta Grave, que será comunicada a la Dirección del Colegio, para que asuma dicha situación.

Art. 119. De acuerdo al Decreto Supremo 315 modificado el 2018, sobre la Educación Parvularia, se han ajustado las medidas disciplinarias para los estudiantes de educación prebásica. Estas medidas son de carácter formativo e incluyen las establecidas aquí con este carácter para todo el colegio, es decir: entrevista personal formativa, entrevistas grupales, llamados de atención verbal, carta de acuerdo, carta de acompañamiento y carta de compromiso. Detallamos a continuación las medidas específicas para estos niveles:

- **Registro en la hoja de vida:** Se dejará constancia escrita de las dificultades que presente el estudiante, sin darle la connotación de anotación negativa, sino como una constancia que permita tener claridad sobre el proceso del estudiante.
- **Tiempo fuera:** se solicitará a los padres y/o apoderados de aquellos estudiantes que presenten desbordes que afecten o pongan en riesgo la salud física y/o emocional de sus compañeros o de ellos mismos, que retiren a su pupilo(a) durante la jornada. De considerarse necesario y, en función de la magnitud del desborde (sobretudo si se presentan agresiones a compañeros o adultos), se evaluará la posibilidad de que el estudiante se ausente 1 ó 2 días. Esta medida no tiene el carácter de suspensión, sino la de otorgar un tiempo fuera para que el estudiante logre tranquilizarse, el curso que presenció o fue afectado por el desborde vuelva a la calma y el estudiante se reincorpore en las mejores condiciones; habiendo trabajado previamente con el equipo de ciclo estrategias para que su reingreso sea de la manera más adecuada.



- **Reducción de jornada:** Esta medida se aplicará siempre que sea indicada por un especialista externo del área médica. Se aplicará reducción de jornada a aquellos estudiantes que presenten condiciones que les dificulten permanecer durante todo el período de clases en el establecimiento. Esta estrategia también puede utilizarse con estudiantes más grandes y no tiene el carácter de sanción. La jornada será reducida en las condiciones y plazos que determine el especialista y deberá ser justificada mediante un certificado. Esta medida será evaluada permanentemente por el equipo de ciclo, que se contactará con el especialista externo para revisar las condiciones en que se aplicará, la evolución del estudiante y las estrategias a desarrollar para su reincorporación progresiva a la jornada ordinaria.

VII.9.1.2. Sanciones:

- **Anotación escrita en el libro de clases:** deberá aplicarse cada vez que un Estudiante se comporte de manera inadecuada que dificulte seriamente el desarrollo de la clase, agreda a otro o no respete en forma reiterada las normas establecidas. También, frente a faltas leves reiteradas o cuando se cometa nuevamente una falta después de haber sostenido una entrevista individual o grupal formativa. Se deberá registrar en el libro de clases y comunicar al apoderado. El registro de la falta debe ser precisa y sin juicios valoricos. La podrá registrar cualquier colaborador que la observa en el libro de clases y en Schooltrack.
- **Amonestación escrita:** Los miembros del Equipo de Convivencia Escolar y directivos pueden realizar amonestaciones escritas que quedarán registradas en la hoja de vida personal del Estudiante, por faltas al Manual de Convivencia. Se deberá aplicar frente a acumulación de anotaciones negativas en la hoja de vida, atrasos reiterados después de haber seguido un procedimiento de reparación de esta falta, manifestación de patrones de conducta deficientes u otras faltas graves. La amonestación escrita es una advertencia para que el (la) Estudiante enmiende su conducta. Además, deberá consignar los compromisos que adquiere el Estudiante para modificar su comportamiento. Se deberá registrar en el Libro de Clases y en Schooltrack.
- **Suspensión de clases:** se aplicará frente a faltas graves o muy graves, cuando el Estudiante no haya cumplido un compromiso registrado en la amonestación escrita o se considere que su presencia en la sala de clases o el Establecimiento puede perturbar el bienestar común del grupo, siendo conveniente que se aleje por unos días del Establecimiento, ya que podría poner en peligro la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa. Podrán suspender los directores de ciclo y miembros del Equipo de Convivencia Escolar, entre uno y tres días o con actividades especiales en el propio Colegio en horarios especiales, dependiendo de la gravedad de la falta cometida. Frente a cualquier suspensión, se velará por darle la oportunidad y las facilidades para al Estudiante de que pueda



hacerse cargo de reprogramar sus pruebas, trabajos o evaluaciones que puedan haber estado calendarizados en los días de suspensión, evitando así el daño al normal quehacer escolar y/o a la sana convivencia del curso. La suspensión será informada mediante una carta al apoderado, consignando la falta cometida, los días de suspensión de clases y las medidas reparatorias a llevar a cabo. Se informará al apoderado, además, por vía telefónica y, en caso de que se requiera, se citará a una entrevista. Se deberá dejar copia escrita y firmada por el apoderado.

- **Condicionabilidad:** La Dirección del Colegio, podrá dejar a un Estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias. La Condicionabilidad quedará consignada en una carta que deberá contener las siguientes consideraciones:
 - » El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
 - » La falta o faltas cometidas que dan origen a la Condicionabilidad.
 - » Los objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
 - » Los compromisos de Padres y Apoderados.
 - » Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar al Estudiante.
 - » La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor (a) y Director del Ciclo correspondiente.

La negativa del Apoderado o del Estudiante a firmar la carta no afectará la aplicación de la misma y se considerará una Falta Grave, que será comunicada a la Dirección del Colegio, para que asuma dicha situación.

La Condicionabilidad implica una posible No Renovación de Matrícula del Estudiante por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, pero siempre se aplicará con plazos definidos. La posible decisión de No Renovación de Matrícula del Estudiante se efectuará posterior al plazo establecido en la Condicionabilidad y debido al no cumplimiento de los acuerdos allí consignados.

- **No renovación de matrícula:** El Rector del Colegio, en consulta con el Equipo Directivo y los formadores más directamente involucrados con los Estudiantes (Profesor jefe y Equipo de Formación de Ciclo), puede determinar la No Renovación de Matrícula del Estudiante. Se aplicará al término del año escolar a aquel Estudiante cuyo comportamiento es Muy Grave y que afecte gravemente la Convivencia Escolar. Y siempre como consecuencia de un proceso de acompañamiento en el que se hayan cumplido los pasos previos de: entrevistas, información a los Padres, derivaciones, etc. Dada la inconveniencia de las conductas del Estudiante, no teniendo buenos resultados frente a las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o no siendo cumplidas por el Estudiante o su familia, resulta aconsejable la salida definitiva del Establecimiento. Procederá la aplicación de esta medida en



cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Escolar y, sobretodo, si presente antecedentes de acumulación de Faltas Graves o Muy Graves. Esta medida sólo podrá ser decidida por el Rector del Colegio.

VII.9.1.3. Procedimiento a seguir en caso de Apelación.

Art. 120. Todas las sanciones podrán ser objeto de apelación, la que deberá ser presentada en forma escrita por el apoderado del afectado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión ante el Área de Convivencia Escolar y Coordinación del Ciclo correspondiente. En caso de tratarse de una cancelación de matrícula o expulsión, ésta deberá presentarse a Rectoría.

Art. 121. Cuando se aplique una cancelación de matrícula durante el año escolar por algún hecho de alta gravedad, la familia del estudiante y él mismo tendrán dos opciones: presentar una carta de Apelación siguiendo el procedimiento aquí explicado, en el caso que no estén de acuerdo con la sanción y tengan los medios de prueba para comprobar que el estudiante no cometió la falta por la que fue sancionado o presenten elementos para acreditar que su responsabilidad en los hechos es menor.

Art. 122. Sin embargo, cuando no existan las condiciones para acreditar que existen atenuantes o que el estudiante no es responsable de los hechos señalados, la familia y el propio estudiante podrán presentar un recurso de **Reconsideración**. Esta medida debe presentarse al término del año escolar mediante una carta al Rector. En la carta se deberá solicitar formalmente **reconsiderar** la cancelación de matrícula y presentar antecedentes del estudiante que acrediten que ha hecho esfuerzos para enmendar su conducta y, especialmente, la falta cometida. Tales como: anotaciones positivas, pruebas de que la falta fue reparada, informes de especialistas, etc. Los plazos para presentar esta carta y de respuesta a la misma, son los mismos establecidos para el procedimiento de Apelación.

Art. 123. Los integrantes adultos de la comunidad educativa que estén implicados en algún proceso de indagación, tienen derecho a ser escuchados y a presentar sus descargos, los que deberán ser considerados y respondidos por la comisión investigadora de los hechos, por escrito.

Art. 124. El Área de Convivencia deberá prestar apoyo en la recopilación de información, gestionar espacios de discusión del caso, consultar por los roles de los involucrados e indagar todos los antecedentes que se conozcan.



Art. 125. Corresponde a la Dirección del Colegio solicitar una investigación ante infracciones graves o muy graves para las que se haya presentado apelación.

Art. 126. Toda apelación debe presentar los medios de prueba o evidencia de testigos que acrediten que la falta que se señala no fue cometida por el estudiante involucrado o que atenúen la falta.

Art. 127. El procedimiento a seguir en este caso, se ampara bajo los principios de un debido y justo proceso que resguarde el interés superior de todo Estudiante:

1. Se notifica por escrito al Estudiante y apoderado de la decisión de Expulsión o Cancelación de Matrícula. Esta notificación debe contener los fundamentos de la decisión.
2. El apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración o apelación de la medida al Rector del Colegio, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación. Esta apelación debe ser por escrito y contener todos los medios de prueba que revistan igual carácter.
3. Una vez recibida la apelación o reconsideración, el Rector la consultará con el Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá emitir un informe escrito sobre la revisión de los antecedentes presentados por el apoderado del Estudiante y emitirá en él una sugerencia sobre los antecedentes presentados y sobre la solicitud de apelación o reconsideración.
5. El Rector, una vez recibido el informe, es quien resuelve y toma la decisión final sobre la apelación o reconsideración presentada.
6. Esta decisión deberá comunicarse por escrito a la familia en un plazo de 5 días hábiles.
7. Si la decisión final determina la Expulsión o No Renovación de Matrícula, debe informarse desde el Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles desde su pronunciamiento.
8. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.

Art. 128. En el caso que se decida levantar la medida de Cancelación o No Renovación de matrícula, después del proceso de Apelación, es importante establecer que el estudiante deberá firmar una Carta de Condicionalidad.

VII.10.SANCIONES FORMATIVAS.

Art. 129. Para que una sanción sea formativa y reparadora, deberá ser coherente y proporcional a la falta. Es necesario ayudar al Estudiante a tomar conciencia de lo realizado y a pensar en acciones concretas que le permitan reparar el daño que pudiera haber generado. Por lo cual, resulta fundamental la mediación del adulto.



Art. 130. Como no es posible describir todas las acciones reparatorias, ya que dependerán del tipo de falta que se cometa y del contexto en que ocurre, se presentan algunos modelos de acciones reparatorias:

1. **Servicio comunitario:** actividad que beneficie a la Comunidad Educativa, en la que el Estudiante que comete la falta se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: ordenar o limpiar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a otros Estudiantes, etc.
2. **Servicio pedagógico:** acciones en el tiempo libre de un Estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para Estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en una clase, clasificar textos en biblioteca, apoyar como tutor a Estudiantes menores.
3. **Instancias reparatorias:** Son espacios o momentos que le permitan reparar o enmendar la falta al alumno que la cometió, con las personas directamente involucradas. Implican, como primera instancia, reconocer el daño generado a otro, para lo que se requiere un diálogo mediado por un adulto. La acción reparatoria debe surgir del Estudiante que cometió la falta, en forma voluntaria, pues la obligatoriedad le hace perder su sentido. Las medidas de reparación pueden ir desde: disculpas privadas o públicas, restitución de un bien, devolución de un bien, etc.

VII.11. ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 131. Frente a un conflicto, la comunidad cuenta con diversas estrategias para resolverlo de manera pacífica. Del mismo modo, los profesionales del Área de Convivencia Escolar, están capacitados para desarrollar y modelar estas estrategias con los estudiantes. Este tipo de estrategias buscan abordar los conflictos y resolverlos antes de aplicar una sanción, estableciendo posibles soluciones, acuerdos y compromisos a cumplir por parte de los distintos involucrados. A continuación se detallan las principales estrategias:

a) **Negociación:**

Estrategia que se aplica cuando existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto, ambas partes desean llegar a acuerdo, por lo que se comunican e intercambian propuestas y concesiones.

Para que se lleve a cabo, ambas partes deben estar dispuestas a ceder en sus posiciones, para que ambas partes ganen.

Los pasos a seguir en la Negociación son:

- » Los involucrados se reúnen en un espacio que propicie el diálogo y escucha respetuosa. Cuando se trate de 2 estudiantes, participará en esta conversación un adulto como observador.
- » Cada parte describirá lo ocurrido y sentido y las circunstancias en que ocurrió el conflicto.



- » Se expondrán los intereses personales y se especificará qué se espera del otro y qué se está dispuesto a hacer para resolver el conflicto.
- » Se exploran las opciones de acuerdo, se compromete una solución y se toma el acuerdo.
- » Se comunica el acuerdo tomado al adulto observador involucrado.
- » El resultado de este proceso se registrará en una pauta, que formalice la intervención.

b) **Mediación:**

Es la estrategia en la que uno más personas imparciales interviene en un conflicto, con el consentimiento de las partes en disputa. Los ayuda a negociar un acuerdo en que ambas partes queden satisfechas. El mediador no toma decisiones, sólo ayuda a acercar posiciones.

Se recomienda cuando no están dadas las condiciones para una negociación o este proceso no ha logrado llegar a acuerdos o cuando los propios afectados solicitan esta estrategia.

Este proceso sólo debe aplicarse para resolución de conflictos entre pares. Los pasos a seguir son:

- » Previo a la mediación, el mediador acoge a las partes por separado, escucha sus versiones y les propone utilizar la estrategia. El mediador deberá evaluar si las partes están dispuestas al diálogo.
- » Reunión con las partes en conflicto: se invita al diálogo y se busca confianza y se presentan las reglas.
- » Las reglas básicas son: disposición de las partes para resolver el problema, decir la verdad, escuchar al otro sin interrumpir, tener actitud respetuosa, respetar el acuerdo al que se llegue.
- » Las partes exponen su versión de lo ocurrido, expresan sus emociones y sentimientos. Deben hablar en primera persona (a mi me pasa, yo quiero, me ocurre).
- » El mediador ayuda a identificar exactamente en qué consiste el conflicto a base de preguntas y los ayuda a explorar posibles soluciones.
- » Se evalúan las propuestas de solución, visibilizando las ventajas y desventajas, con el fin de que los involucrados elijan una opción y se comprometan a cumplir lo acordado.

c) **Arbitraje:**

Proceso que se realiza para intervenir en la resolución de un conflicto que no se ha podido resolver por el diálogo de los involucrados. Es por ello, que se requiere la presencia de terceras partes.

Normalmente se utiliza cuando las partes involucradas tienen intereses opuestos, por lo que se requiere de un tercero que actúe objetivamente.

El procedimiento debe ser:

- » Solicitud del arbitraje por alguna de las partes o designación de un árbitro por parte del colegio. Se debe cuidar la designación de árbitros que sean imparciales.



- » Si éste hubiese sido solicitado por una de las partes, Convivencia Escolar deberá gestionar el consentimiento de la otra parte para participar en este proceso.
- » Se explicita el conflicto. El árbitro explora las posibles soluciones evaluando su pertinencia.
- » El árbitro reúne la información necesaria para esclarecer el conflicto. Esto puede implicar incluir a terceros.
- » El árbitro toma una decisión y la comunica a las partes.
- » Se debe dejar registro del arbitraje realizado, explicitando el conflicto y la decisión tomada.
- » La decisión final del árbitro es de cumplimiento obligatoria de las partes.

d) **Colaboración:**

Colaborar involucra ayudar y servir espontáneamente a los demás.

En una situación de conflicto, implica que uno de los involucrados podría decidir colaborar y acercar de manera unilateral su posición, a la del otro involucrado, con el fin de resolver la situación.

Sólo es posible cuando hay factibilidad de desprendimiento, es decir, significa poner en práctica la generosidad, el respeto, apoyo y solidaridad con el otro.

Quien decide colaborar, sólo debe conversar con el adulto responsable que está acompañando la situación y con la otra parte involucrada, exponiendo cuál será su actitud y esfuerzo por salir del conflicto.

VII.12. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES.

Art. 132. Son todas las acciones orientadas a colaborar en la modificación de las conductas disruptivas que haya presentado un Estudiante y que lo hagan merecedor de recibir una carta de compromiso, acompañamiento o de condicionalidad (en el caso de esta última, cuando la necesidad de apoyo ha ido asociada a alguna falta de carácter grave o muy grave).

Art. 133. Podemos encontrar dentro de estas medidas:

1. Observación de las circunstancias en las que se presenta la conducta por parte de Profesionales Especialistas.
2. Técnicas de respiración, contención emocional o llamado a la calma.
3. Conversaciones con el Estudiante para que tome conciencia sobre las situaciones, analizando las perspectivas y estrategias de superación, estableciendo compromisos.
4. Conversación con el apoderado en la búsqueda de compromisos con él y su Estudiante.
5. Bitácora de seguimiento: se lleva un registro diario que destaca los avances y dificultades presentadas por el estudiante durante la jornada, con el fin de tener claridad sobre el proceso del mismo y poder dar soluciones efectivas a sus dificultades.
6. Seguimiento y monitoreo de avances de comportamiento del Estudiante.



7. Derivación a psicólogo del ciclo para acompañamiento.
8. Revisión en Consejo de Profesores del caso para determinar medidas de acompañamiento.
9. Carta de acompañamiento al Estudiante con compromisos de mejora y medidas de apoyo.
10. Derivación a redes de apoyo externas y seguimiento de su avance desde los Profesionales del Establecimiento.
11. Consejo de Profesores para aportar medidas de acompañamiento desde quienes realizan clases a un Estudiante. En este consejo se puede: informar sobre la situación del Estudiante, definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia, definición de estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros o determinación de estrategias y plazos de seguimiento.
12. Reunión de equipo de Ciclo y Convivencia Escolar para determinar medidas de

Art. 134. Es fundamental destacar que el apoderado del estudiante que requiera de apoyos o medidas de acompañamiento específicos, deberá llevar a cabo las recomendaciones entregadas por los especialistas o presentar medidas de apoyo alternativas en plazos oportunos y que permitan la real mejora o modificación de las conductas disruptivas del estudiante afectado. De no cumplirse estas condiciones para el desarrollo y aprendizaje óptimos del estudiante y, especialmente, cuando la no aplicación de estas estrategias pone en riesgo la vida del estudiante, el Colegio exigirá la presentación de los certificados que acrediten que el estudiante se encuentra apto para estar en el Colegio.

VII.13. DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 135. En el libro de clases (físico o virtual) existirá una sección de hoja de vida, por Estudiante. En ella se registrarán los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento, desarrollo y avance pedagógico en el año lectivo.

Art. 136. El Colegio estará facultado para anexar hojas de entrevista o relatos de Estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa, que permitan detallar los hechos que se registren en la hoja de vida.

VII.14. CONSIDERACIONES ADICIONALES.

Art. 137. Salvo el procedimiento particular en los casos de expulsión o cancelación de matrícula, en todas las situaciones el Estudiante o su apoderado podrá presentar al Rector un reclamo por escrito contra las medidas impuestas, en un plazo no superior a los cinco días corridos siguientes desde que le fueron oficialmente notificadas.



VII.15. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 138. La entrega de un premio o reconocimiento a un Estudiante, supone una instancia formal en la que se destacan por parte de los Estudiantes, Padres o Apoderados y Docentes, logros de los Estudiantes que han cumplido una etapa o han alcanzado cierto momento de su formación integral. Y son un aliciente al trabajo desarrollado y a la vivencia de valores arraigados en la espiritualidad ignaciana, que han manifestado los estudiantes durante el año escolar (no sólo el último período). Y no busca algún tipo de incentivo a la competencia o a la discriminación de los(as) estudiantes.

Art. 139. Los tipos de premios y reconocimientos que otorga el Colegio, se encuentran en proceso de revisión, justamente con el fin de que promuevan el reconocimiento de los logros de los estudiantes, en un marco de no discriminación y de alegría sincera por los avances de otros.



Buscamos formar hombres y mujeres para los demás,
cuyo sentido inspirador brota de la novedad del
Evangelio de Jesucristo y la promoción de su reino de
paz, justicia y amor.

Nuestro anhelo es ayudar al crecimiento de
personas Conscientes, Competentes, Compasivas y
Comprometidas que encarnen el diálogo de la fe con
la cultura y su enriquecedora diversidad.

Buscamos propiciar aprendizajes con calidad y
equidad en nuestros estudiantes, por lo que, junto
a la formación académica, promovemos una fuerte
formación pastoral y religiosa y un serio interés por el
desarrollo cultural, deportivo y tecnológico.